SOCIALIZACIÓN POLITICAS GETION DOCUMENTAL 28/11/2021



Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo 6251120-120703-e4c0-45373252
2021-10-20T15:01:50-05:00 - Página 1 de 4

SUPERVISIÓN JARDINES INFANTILES COFINANCIADOS
COMPONENTE TALENTO HUMANO
FORMATO DE VERIFICACION CUMPLIMIENTO DE PERFILES

Convenio: 10366 DE 2021
OPERADOR: FUNDACIÓN SEMBRANDO CAMINO
Jardín infantil: SEMBRANDO CAMINO
Fecha radicado: 16/10/2021
Fecha emisión de aval : 19/10/2021

PERFIL	REQUISITOS	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	
						SI	NO
Auxiliable del servicio	Profesional en las áreas de la educación, salud, ciencias sociales y humanas o de la administración, con experiencia profesional específica certificada de mínimo dos años en la coordinación o administración de proyectos sociales o servicios sociales.	MARIA NANCY MOYA HERNANDEZ	51845911	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR CON ENFASIS EN INGLÉS (UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO - 2003)	9 AÑOS Y 11 MESES	X	
Profesionales y Técnicas de Atención a la Primera Infancia	*Título profesional en Licenciatura de áreas del conocimiento, relacionadas con la atención de niños y niñas menores de 6 años. *Título profesional en Licenciatura de áreas del conocimiento no relacionadas con la atención de niños y niñas menores de 6 años de edad, con experiencia profesional específica mínima de un año en el trabajo directo con niños y niñas de esta edad, de conformidad con lo señalado en el Decreto 019 de 2012. *Título profesional en: terapia de lenguaje, terapia ocupacional, fisioterapia, fonoaudiología y psicología, con experiencia profesional específica mínima de dos años en trabajo directo con niños y niñas menores de 6 años de edad, de conformidad con lo señalado en el Decreto 019 de 2012. *Título de normalista superior con experiencia específica mínima de un año en el trabajo directo con niños y niñas menores de 6 años de edad, de conformidad con lo señalado en el Decreto 019 de 2012. *Título de tecnólogo en áreas de la educación inicial relacionadas con la atención de niños y niñas menores de 6 años de edad. *Título de tecnólogo en áreas de la educación no relacionadas con la atención de niños y niñas menores de 6 años de edad, con experiencia específica mínima de dos años en el trabajo directo con niños y niñas de esta edad, de conformidad con lo señalado en el Decreto 019 de 2012. *Título de técnico profesional en áreas de la educación relacionadas con la atención de niños y niñas menores de 6 años de edad. *Título de técnico profesional en áreas de la educación no relacionadas con la atención de niños y niñas menores de 6 años de edad, con experiencia laboral mínima de dos años en el trabajo directo con niños y niñas menores de 6 años de edad, de conformidad con lo señalado en el Decreto 019 de 2012. Nota 1: mínimo el 60% del talento humano debe tener formación en áreas de la educación, de acuerdo a los perfiles anteriormente mencionados. Nota 2: mínimo el 70% de las maestras-os deberá acreditar título de formación profesional	ANGELA PATRICIA SEGURA RODRIGUEZ	53092525	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ENFASIS EN EDUCACIÒN ARTÌSTICA (UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS- 2007)	1 AÑO y 9 MESES	X	
		LUZ MERY MALAVER BERNAL	1023870110	LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL (CORPORACIÓN UNVERSITARIA IBEROAMERICANA - 2010)	NO REQUIERE	X	
		MARISOL RODRÍGUEZ MORENO	52007362	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR (UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA - 1994)	NO REQUIERE	X	
		NIDIA ESTHER RODRÍGUEZ MIRANDA	63551198	LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL (UNIVERSIDAD DE PAMPLONA - 2009)	NO REQUIERE	X	
		SANDRA MILENA PAREDES JIMÉNEZ	53036756	LICENCIADA EN PSICOLOGÍA Y PEDAGOGÍA (UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL - DIC 2016)	4 AÑOS Y DOS MESES	X	
		YENNY MARCELA GUEVARA DIAZ	52956796	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA (UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS - DIC 2007)	3 AÑOS Y 7 MESES	X	

Escaneado con CamScanner

res de ón a la Infancia	*Bachiller pedagógico o Bachiller académico con profundización en pedagogía. *Estudiante del nivel técnico, tecnológico o profesional que esté cursando tercer semestre en adelante en áreas de la educación relacionadas con la Atención Integral a la Primera Infancia. *Técnico laboral con certificación de aptitud ocupacional por competencias en áreas de la educación relacionadas con la atención de niños y niñas menores de 6 años de edad, con experiencia mínima de un año, de conformidad con lo señalado en el Decreto 019 de 2012. *Bachiller con mínimo cinco años de experiencia directa en el área de Atención Integral a la Primera Infancia.	LADY YURANI CEPEDA QUINTERO	33379493	LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN EDUCACIÓN PREESCOLAR (UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - 2008)	1 AÑO	X	
		SHIRLYS ORTIZ CASTRO	1128048414	TÉCNICO EN EDUCACIÓN INFANTIL (CENTRO DE IDIOMAS Y TURISMO DE CARTAGENA "CITUCAR" - 2007)	1 AÑO	X	
Apoyo Administrativo	*Bachiller académico, bachiller en ciencias o bachiller en tecnología. *Estudiante del nivel de educación profesional, tecnológica o técnica profesional en ciencias económicas, administrativas o de sistemas, que haya cursado y aprobado como mínimo dos semestres o su equivalente en créditos en su proceso académico.	YEIMY PAOLA CASTRO BARRETO	1024555028	BACHILLER ACADÉMICO(COLEGIO ISMAEL PERDOMO-DIC 2011)	NO REQUIERE	X	
Personal Aseo e Higiene	No se requiere perfil	MARIA VIANEY MARÍN RAMÍREZ	52199216	NO REQUIERE	NO REQUIERE	X	
		MARTHA CAMACHO BARRERA	51628828	NO REQUIERE	NO REQUIERE	X	
		NOREYDA BARRETO MARTÍNEZ	23875612	BACHILLER (COLEGIO NACIONALIZADO DE PAUNA - BOYACÁ)	NO REQUIERE	X	
Personal Servicio de Alimentos	Certificado médico vigente donde conste la aptitud para la manipulación de alimentos.	LUZ MIRIAN LONDOÑO BURITICA	28765548	CERTIFICADO MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS (31 JULIO 2021)	NO REQUIERE	X	
		MARLENY LONDOÑO BURITICA	38145054	CERTIFICADO MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS (13 ENERO 2021)	NO REQUIERE	X	

DEISY LILY FORIGUA GARCIA
Supervisora del Convenio
Subdirector(a) Local (E) para la Integración Social de Bosa

Proyectó:Milena Vasquez Perdomo - Subdireccion para la infancia -Equipo de apoyo a la supervisón
Revisó: Angélica Betancur Díaz - Subdireccion para la infancia -Equipo de apoyo a la supervisón

Firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20211020-120703-ee4c0-45373252
2021-10-20T15:01:50-05:00 - Pagina 2 de 4

Escaneado con CamScanner

SUPERVISIÓN JARDINES INFANTILES COFINANCIADOS
COMPONENTE TALENTO HUMANO
FORMATO DE VERIFICACION CUMPLIMIENTO DE PERFILES

enio: 10366 de 2021
UNDACIÓN SEMBRANDO CAMINO
til: SEMBRANDO CAMINO
dicado: 21/10/2021
hisión de aval : 25/10/2021

FIL	REQUISITOS	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	
						SI	NO
rvicio de ntos	Certificado médico vigente donde conste la aptitud para la manipulación de alimentos.	LUCENY USMA CARDONA	52969609	CERTIFICADO MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS (19 OCTUBRE 2021)	NO REQUIERE	X	

Y FORIGUA GARCIA
ra del convenio
or(a) Local (E) para la Integración Social de Bosa

Proyectó: Johanna Milena Vásquez Perdomo - Subdirección para la Infancia - Equipo de apoyo a la Supervisión
Revisó: Angélica Betancur Diaz - Subdirección para la infancia - Equipo de apoyo a la Supervisión

Firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20211026-154206-e29be5-23065373
2021-10-26T08:57:13-05:00 - Pagina 1 de 3

Escaneado con CamScanner

Fundación Social
Sembrando Camino

CONTRATO POR ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	FUNDACIÓN SOCIAL SEMBRANDO CAMINO REPRESENTADA POR SANTIAGO FELIPE VILLOTA CON C.C. No. 1.031.132.898
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATANTE:	NIT. 900.412.490-9
DOMICILIADO EN:	BOGOTÁ, D.C.
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	MARÍA NANCY MOYA HERNÁNDEZ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	C.C. No. 51.845.911
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	BOGOTA D.C
DIRECCIÓN DE DOMICILIO DEL CONTRATISTA:	TRANSVERSAL 6 A No. 3-86 LA CALERA
HONORARIOS MENSUALES:	$ 3.890.000.oo
FORMA DE PAGO:	MENSUALMENTE
CARGO QUE DESEMPEÑARÁ:	RESPONSABLE DEL SERVICIO - COORDINADORA
ETAPA DE ALISTAMIENTO:	23 DE OCTUBRE AL 27 DE OCTUBRE DE 2021
FECHA INICIACIÓN DE LABORES:	28 DE OCTUBRE DE 2021
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	10 DE DICIEMBRE DE 2021
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ SUS FUNCIONES:	CALLE 62 SUR No. 86 B – 75

Entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece arriba, se ha celebrado el presente contrato individual de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA OBJETO: Prestar sus servicios como RESPONSABLE DEL SERVICIO del Jardín Infantil Sembrando Camino, incorporando toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las obligaciones contractuales propias, anexas, conexas y complementarias del cargo de conformidad con lo que establece este contrato y la ley, con los reglamentos y procedimientos establecidos por EL CONTRATANTE, y con las ordenes e instrucciones que EL CONTRATANTE o sus representantes de modo particular le imparta.

SEGUNDA: El contrato podrá darse por terminado de manera unilateral y no requieren previo aviso ni indemnización alguna por alguna de las partes. Si EL CONTRATISTA no se presenta al trabajo durante dos (02) días sin previo aviso y sin que haya plena y comprobada justificación, se presume que ha abandonado el puesto, entendiéndose que ello constituye terminación unilateral del contrato de por parte de EL CONTRATANTE.

TERCERA: Son obligaciones contractuales del CONTRATISTA, además de las que prevé la ley y las que se desprenden de la naturaleza y el objeto del presente contrato y del cargo a desempeñar las siguientes:

a. Guardar absoluta y estricta reserva sobre la totalidad de los asuntos, normas, procedimientos, actividades, etc. y aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas, no pudiendo hacer ningún comentario sobre ella con amigos, familiares u otros.
b. Cumplir con la máxima lealtad, honestidad y puntualidad las labores asignadas.
c. Cumplir estrictamente el horario establecido con niños y niñas y de acuerdo con el anexo técnico.
d. Sujetarse estrechamente a las órdenes, pautas, políticas, procedimientos, reglamentos, etc. fijados por EL CONTRATANTE.
e. Guardar absoluto respeto, adecuado y correcto tratamiento con los superiores jerárquicos, compañeros de trabajo y beneficiarios de la Fundación.
f. Mantener en inmejorables condiciones de aseo los elementos y áreas de trabajo.
g. Comunicar al CONTRATANTE todo aquello que considere de interés para este.
h. No atender durante las horas de trabajo asuntos u ocupaciones personales y distintas a aquellas que le correspondan en desarrollo del presente contrato.
i. No prestar directa ni indirectamente servicios y/o labores a terceros.
j. En caso de incapacidad para trabajar por problemas de salud, acreditar tal circunstancia oportunamente al CONTRATANTE con el correspondiente documento expedido por la EPS a la que esté afiliado; para lo cual deberá asignar el reemplazo correspondiente que cumpla con el perfil y documentación requerida para desempeñar sus labores. Las incapacidades expedidas por médicos particulares no tienen ninguna validez ni efecto. En caso que la incapacidad médica supere los quince (15) días se hará suspensión del presente contrato de prestación de servicios hasta la finalización de la misma.
k. Pagar cumplidamente los aportes a la seguridad social en concordancia con la legislación vigente y presentar los correspondientes soportes para proceder al pago de los honorarios.
l. Solicitar por escrito con cinco (5) días de antelación cualquier permiso, anexando las constancias pertinentes y presentando la hoja de vida y documentación del reemplazo correspondiente para su validación.
m. En caso de incapacidad para trabajar por problemas de salud, acreditar tal circunstancia oportunamente al CONTRATANTE con el correspondiente documento expedido por la EPS a la que esté afiliado; para lo cual deberá asignar el reemplazo correspondiente que cumpla con el perfil y documentación requerida para desempeñar sus labores. Las incapacidades expedidas por médicos particulares

Escaneado con CamScanner

Fundación Social
Sembrando Camino

no tienen ninguna validez ni efecto. En caso que la incapacidad médica supere los quince (15) días se hará suspensión del presente contrato de prestación de servicios hasta la finalización de la misma.

n. Pagar cumplidamente los aportes a la seguridad social en concordancia con la legislación vigente.
o. Solicitar por escrito con cinco (5) días de antelación cualquier permiso, anexando las constancias pertinentes y presentando la hoja de vida y documentación del reemplazo correspondiente para su validación.

CUARTA: Son obligaciones contractuales del CONTRATISTA las asignadas de acuerdo a su cargo.

QUINTA: El horario de trabajo será de lunes a viernes de acuerdo a las necesidades del servicio y dos sábados al mes.

SEXTA: EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA por la prestación de sus servicios los honorarios acordados de TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M. CTE. ($ 3.890.000.oo) pagaderos el quinto día del mes siguiente al mes laborado.

SÉPTIMA : Son justas causas para dar por terminado este contrato por parte del CONTRATANTE, además de las estipuladas en la ley y en el Reglamento Interno de trabajo, las siguientes, que para tales efectos se consideran como faltas graves y no requieren previo aviso ni indemnización alguna a favor del CONTRATANTE:

a) Cualquier acto de negligencia, descuido u omisión en que incurra EL CONTRATISTA en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.
b) La violación por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones atrás establecidas o de cualquiera de las prohibiciones que emanen de este contrato.
c) Comentar con terceras personas aún en forma indirecta, asuntos de EL CONTRATANTE conocidos por EL CONTRATISTA.
d) La ejecución por parte del CONTRATISTA de labores remuneradas a servicio de terceros sin autorización de EL CONTRATANTE.
e) La inobservancia del CONTRATISTA de las medidas de seguridad descritas por EL CONTRATANTE.
f) Cualquier daño que por descuido o negligencia del CONTRATISTA se cause en cualquiera de los elementos puestos bajo su cuidado.
g) Presentarse embriagado o alicorado al trabajo, o ingerir licores, narcóticos o drogas enervantes durante las horas de servicio.
h) Cualquier acto de violencia, irrespeto, injuria o malos tratamientos en que incurra EL CONTRATISTA contra EL CONTRATANTE o sus representantes o en contra de sus compañeros de trabajo o terceros que se encuentren en las dependencias de EL CONTRATANTE.
i) Aceptar o solicitar dádivas o créditos a los beneficiarios o proveedores de EL CONTRATANTE por cualquier circunstancia.
j) Cualquier falta u omisión en que incurra EL CONTRATISTA con dineros, valores, etc. que maneje y sean de propiedad de los beneficiarios o de EL CONTRATISTA.
k) Abandonar el puesto de trabajo sin permiso del respectivo superior jerárquico.

PARÁGRAFO: Por las características del cargo señalado de dirección, confianza y manejo al que hace referencia el presente contrato, se establece esta cláusula de confidencialidad en la que el trabajador se compromete a salvaguardar bajo estricta y absoluta reserva; toda la información de tipo financiero, jurídico, laboral, comercial, etc., del que pueda tener conocimiento parcial o total en razón de su trabajo. La divulgación de esta información a empleados distintos a los designados por el representante legal de la Fundación o a terceros sin previa autorización, es causal justificada para la terminación unilateral del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

OCTAVO: El presente contrato se dará por terminado al vencimiento de su plazo. No será necesario que medie comunicación por escrito, dando aviso a la otra de su vencimiento.

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los 23 días del mes de Octubre del 2021, en dos ejemplares de un mismo tenor, uno para EL CONTRATANTE y otro para EL CONTRATISTA quien certifica expresamente haber recibido uno de los ejemplares del presente contrato de trabajo.

FIRMAS:

CONTRATANTE:

NOMBRE: SANTIAGO FELIPE VILLOTA

C.C. No. 1.031.132.898 BOGOTÁ

FIRMA: _____

Fundación Social
Sembrando Camino
NIT. 900619199-9

CONTRATISTA:

NOMBRE: MARÍA NANCY MOYA HERNÁNDEZ

C.C. No. 51.845.911 BOGOTÁ

FIRMA: _____

Escaneado con CamScanner

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POSITIVA
Compañía de Seguros S.A.
N.I.T 860.011.153-6

CERTIFICA

Verificada la base de datos del ramo de ARL de la compañía, se identificó que MARIA NANCY MOYA HERNANDEZ, con Cédula Ciudadanía No. 51845911 contratista de la empresa FUNDACION SOCIAL SEMBRANDO CAMINO, con Nit No. 900412490. Registra como trabajador INDEPENDIENTE 723 con fecha de inicio de cobertura 23/10/2021, para el contrato registrado con fecha desde 22/10/2021 y fecha hasta 10/12/2021, su estado actual de afiliación es ACTIVO y riesgo 1.

Recuerde que una vez cumplida la fecha hasta indicada en el presente certificado, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato deberá realizar una nueva afiliación para continuar con la cobertura en nuestra ARL.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web: www.positivaenlinea.gov.co y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202101020276551.

Dada en Bogotá, a los 23 días del mes de octubre de 2021

Cordialmente

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

MIS_4_1_3_FR15 v_04

Escaneado con CamScanner

Fundación Social
Sembrando Camino

CONTRATO POR ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	FUNDACIÓN SOCIAL SEMBRANDO CAMINO REPRESENTADA POR SANTIAGO FELIPE VILLOTA CON C.C.No. 1.031.132.898
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATANTE:	NIT. 900.412.490-9
DOMICILIADO EN:	BOGOTÁ, D.C.
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	YEIMY PAOLA CASTRO BARRETO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	C.C. No. 1.024.555.028
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	BOGOTÁ, 18 DE AGOSTO DE 1994
DIRECCIÓN DE DOMICILIO DEL CONTRATISTA:	CALLE 66 A SUR N°72 20
HONORARIOS MENSUALES:	$ 1.645.000.oo
FORMA DE PAGO:	MENSUALMENTE
CARGO QUE DESEMPEÑARÁ:	APOYO ADMINISTRATIVO
ETAPA DE ALISTAMIENTO:	23 DE OCTUBRE AL 27 DE OCTUBRE DE 2021
FECHA INICIACIÓN DE LABORES:	28 DE OCTUBRE DE 2021
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	10 DE DICIEMBRE DE 2021
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ SUS FUNCIONES:	CALLE 62 SUR No. 86 B – 75

EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece arriba, se ha celebrado el presente contrato individual de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA OBJETO: Prestar sus servicios como AUXILIAR ADMINISTRATIVO del Jardín Infantil Sembrando Camino, incorporando toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las obligaciones contractuales, anexas, conexas y complementarias del cargo de conformidad con lo que establece este contrato y la ley, con los reglamentos y procedimientos establecidos por EL CONTRATANTE, y con las ordenes e instrucciones que EL CONTRATANTE o sus representantes de modo particular le imparta.

SEGUNDA: El contrato podrá darse por terminado de manera unilateral y no requieren previo aviso ni indemnización alguna por alguna de las partes. Si EL CONTRATISTA no se presenta al trabajo durante dos (02) días sin previo aviso y sin que haya plena y comprobada justificación, se presume que ha abandonado el puesto, entendiéndose que ello constituye terminación unilateral del contrato de por parte de EL CONTRATANTE.

TERCERA: Son obligaciones contractuales del CONTRATISTA, además de las que prevé la ley y las que se desprenden de la naturaleza y el objeto del presente contrato y del cargo a desempeñar las siguientes:

a) Participar en la Jornada Pedagógica una vez al mes conforme al cronograma y las orientaciones establecidas por la SDIS, e implementar las acciones definidas en dicha jornada.
b) Informar a la Coordinadora de forma inmediata las situaciones de presunto maltrato físico y/o psicológico, abuso o explotación que afecte a niñas y niños participantes del Jardín Infantil.
c) Cuidar el material didáctico y material de consumo, acorde a las necesidades de las prácticas pedagógicas e implementación del proyecto pedagógico del Jardín infantil.
d) Acompañar a niñas y niños para usar el material, didáctico, dentro del aula y otros espacios pedagógicos del Jardín Infantil.
e) Guardar absoluta y estricta reserva sobre la totalidad de los asuntos, normas, procedimientos, actividades, etc. y aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas, no pudiendo hacer ningún comentario sobre ella con amigos, familiares u otros.
f) b) Cumplir con la máxima lealtad, honestidad y puntualidad las labores asignadas.
g) c) Cumplir estrictamente el horario establecido con niños y niñas y de acuerdo con el anexo técnico. d) Sujetarse estrechamente a las órdenes, pautas, políticas, procedimientos, reglamentos, etc. fijados por EL CONTRATANTE;
h) e) Guardar absoluto respeto, adecuado y correcto tratamiento con los superiores jerárquicos, compañeros de trabajo y beneficiarios de la Fundación.
i) f) Mantener en inmejorables condiciones de aseo los elementos y áreas de trabajo.
j) g) Comunicar al CONTRATANTE todo aquello que considere de interés para este.
k) h) No atender durante las horas de trabajo asuntos u ocupaciones personales y distintas a aquellas que le correspondan en desarrollo del presente contrato.
l) No prestar directa ni indirectamente servicios y/o labores a terceros.
m) En caso de incapacidad para trabajar por problemas de salud, acreditar tal circunstancia oportunamente al CONTRATANTE con el correspondiente documento expedido por la EPS a la que esté afiliado; para lo cual deberá asignar el reemplazo correspondiente que cumpla con el perfil y documentación requerida para desempeñar sus labores. Las incapacidades expedidas por médicos particulares no tienen ninguna validez ni efecto. En caso que la incapacidad médica supere los quince (15) días se hará suspensión del presente contrato de prestación de servicios hasta la finalización de la misma.

Escaneado con CamScanner

Fundación Social
Sembrando Camino

n) Pagar cumplidamente los aportes a la seguridad social en concordancia con la legislación vigente.
o) Solicitar por escrito con cinco (5) días de antelación cualquier permiso, anexando las constancias pertinentes y presentando la hoja de vida y documentación del reemplazo correspondiente para su validación.

CUARTA: Son obligaciones contractuales del CONTRATISTA las asignadas de acuerdo a su cargo.

QUINTA: El horario de trabajo será de lunes a viernes de acuerdo a las necesidades del servicio y dos sábados al mes

SEXTA: EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA por la prestación de sus servicios los honorarios acordados de UN MILLON SEISCIENOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M. CTE. ($ 1.645.000.oo) pagaderos el quinto día del mes siguiente al mes laborado.

SÉPTIMA : Son justas causas para dar por terminado este contrato por parte del CONTRATANTE, además de las estipuladas en la ley y en el Reglamento Interno de trabajo, las siguientes, que para tales efectos se consideran como faltas graves y no requieren previo aviso ni indemnización alguna a favor del CONTRATANTE:

a) Cualquier acto de negligencia, descuido u omisión en que incurra EL CONTRATISTA en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.
b) La violación por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones atrás establecidas o de cualquiera de las prohibiciones que emanen de este contrato.
c) Comentar con terceras personas aún en forma indirecta, asuntos de EL CONTRATANTE conocidos por EL CONTRATISTA.
d) La ejecución por parte del CONTRATISTA de labores remuneradas a servicio de terceros sin autorización de EL CONTRATANTE.
e) La inobservancia del CONTRATISTA de las medidas de seguridad descritas por EL CONTRATANTE.
f) Cualquier daño que por descuido o negligencia del CONTRATISTA se cause en cualquiera de los elementos puestos bajo su cuidado.
g) Presentarse embriagado o alicorado al trabajo, o ingerir licores, narcóticos o drogas enervantes durante las horas de servicio.
h) Cualquier acto de violencia, irrespeto, injuria o malos tratamientos en que incurra EL CONTRATISTA contra EL CONTRATANTE o sus representantes o en contra de sus compañeros de trabajo o terceros que se encuentren en las dependencias de EL CONTRATANTE.
i) Aceptar o solicitar dádivas o créditos a los beneficiarios o proveedores de EL CONTRATANTE por cualquier circunstancia.
j) Cualquier falta u omisión en que incurra EL CONTRATISTA con dineros, valores, etc. que maneje y sean de propiedad de los beneficiarios o de EL CONTRATISTA.
k) Abandonar el puesto de trabajo sin permiso del respectivo superior jerárquico.

PARÁGRAFO: Por las características del cargo señalado de dirección, confianza y manejo al que hace referencia el presente contrato, se establece esta cláusula de confidencialidad en la que el trabajador se compromete a salvaguardar bajo estricta y absoluta reserva; toda la información de tipo financiero, jurídico, laboral, comercial, etc., del que pueda tener conocimiento parcial o total en razón de su trabajo. La divulgación de esta información a empleados distintos a los designados por el representante legal de la Fundación o a terceros sin previa autorización, es causal justificada para la terminación unilateral del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

OCTAVO: El presente contrato se dará por terminado al vencimiento de su plazo. No será necesario que medie comunicación por escrito, dando aviso a la otra de su vencimiento.

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los 23 días del mes de Octubre del 2021, en dos ejemplares de un mismo tenor, uno para EL CONTRATANTE y otro para EL CONTRATISTA quien certifica expresamente haber recibido uno de los ejemplares del presente contrato de trabajo.

FIRMAS:

CONTRATANTE:

NOMBRE: SANTIAGO FELIPE VILLOTA

C.C. No. 1.031.132.898 BOGOTÁ

FIRMA: Fundación Social NIT. 900.412.[illegible]

CONTRATISTA:

NOMBRE: YEIMY PAOLA CASTRO BARRETO

C.C. No. 1.024.555.028 BOGOTÁ

FIRMA: YEIMY CASTRO
CC 1'024.555.028 BTÁ.

Escaneado con CamScanner

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POSITIVA
Compañía de Seguros S.A.
N.I.T 860.011.153-6

CERTIFICA

Verificada la base de datos del ramo de ARL de la compañía, se identificó que YEIMY PAOLA CASTRO BARRETO, con Cédula Ciudadanía No. 1024555028 contratista de la empresa FUNDACION SOCIAL SEMBRANDO CAMINO, con Nit No. 900412490. Registra como trabajador INDEPENDIENTE 723 con fecha de inicio de cobertura 23/10/2021, para el contrato registrado con fecha desde 22/10/2021 y fecha hasta 10/12/2021, su estado actual de afiliación es ACTIVO y riesgo 1.

Recuerde que una vez cumplida la fecha hasta indicada en el presente certificado, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato deberá realizar una nueva afiliación para continuar con la cobertura en nuestra ARL.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web: www.positivaenlinea.gov.co y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202101020279874.

Dada en Bogotá, a los 25 días del mes de octubre de 2021

Cordialmente

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Escaneado con CamScanner

Fundación Social
Sembrando Camino

CONTRATO POR ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	FUNDACIÓN SOCIAL SEMBRANDO CAMINO REPRESENTADA POR SANTIAGO FELIPE VILLOTA CON C.C. No. 1.031.132.898
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATANTE:	NIT. 900.412.490-9
DOMICILIADO EN:	BOGOTÁ, D.C.
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	SANDRA MILENA PAREDES JIMÉNEZ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	C.C. No. 53.036.756
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	BOGOTÁ, 26 DE NOVIEMBRE DE 1983
DIRECCIÓN DE DOMICILIO DEL CONTRATISTA:	CALLE 74 A SUR N° 9B 60
HONORARIOS MENSUALES:	$ 3.259.000.oo
FORMA DE PAGO:	MENSUALMENTE
CARGO QUE DESEMPEÑARÁ:	PROFESIONAL EN ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA
ETAPA DE ALISTAMIENTO:	23 DE OCTUBRE AL 27 DE OCTUBRE DE 2021
FECHA INICIACIÓN DE LABORES:	28 DE OCTUBRE DE 2021
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	10 DE DICIEMBRE DE 2021
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ SUS FUNCIONES:	CALLE 62 SUR No. 86 B – 75

Entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece arriba, se ha celebrado el presente contrato individual de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA OBJETO: Prestar sus servicios como MAESTRA PROFESIONAL del Jardín Infantil Sembrando Camino, incorporando toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las obligaciones contractuales, anexas, conexas y complementarias del cargo de conformidad con lo que establece este contrato y la ley, con los reglamentos y procedimientos establecidos por EL CONTRATANTE, y con las ordenes e instrucciones que EL CONTRATANTE o sus representantes de modo particular le imparta.

SEGUNDA: El contrato podrá darse por terminado de manera unilateral y no requieren previo aviso ni indemnización alguna por alguna de las partes. Si EL CONTRATISTA no se presenta al trabajo durante dos (02) días sin previo aviso y sin que haya plena y comprobada justificación, se presume que ha abandonado el puesto, entendiéndose que ello constituye terminación unilateral del contrato de por parte de EL CONTRATANTE.

TERCERA: Son obligaciones contractuales del CONTRATISTA, además de las que prevé la ley y las que se desprenden de la naturaleza y el objeto del presente contrato y del cargo a desempeñar las siguientes:

a) Participar en la Jornada Pedagógica una vez al mes conforme al cronograma y las orientaciones establecidas por la SDIS, e implementar las acciones definidas en dicha jornada.
b) Informar a la Coordinadora de forma inmediata las situaciones de presunto maltrato físico y/o psicológico, abuso o explotación que afecte a niñas y niños participantes del Jardín Infantil.
c) Cuidar el material didáctico y material de consumo, acorde a las necesidades de las prácticas pedagógicas e implementación del proyecto pedagógico del Jardín infantil.
d) Acompañar a niñas y niños para usar el material, didáctico, dentro del aula y otros espacios pedagógicos del Jardín Infantil.
e) Guardar absoluta y estricta reserva sobre la totalidad de los asuntos, normas, procedimientos, actividades, etc. y aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas, no pudiendo hacer ningún comentario sobre ella con amigos, familiares u otros.
f) b) Cumplir con la máxima lealtad, honestidad y puntualidad las labores asignadas.
g) c) Cumplir estrictamente el horario establecido con niños y niñas y de acuerdo con el anexo técnico. d) Sujetarse estrechamente a las órdenes, pautas, políticas, procedimientos, reglamentos, etc. fijados por EL CONTRATANTE;
h) e) Guardar absoluto respeto, adecuado y correcto tratamiento con los superiores jerárquicos, compañeros de trabajo y beneficiarios de la Fundación.
i) f) Mantener en inmejorables condiciones de aseo los elementos y áreas de trabajo.
j) g) Comunicar al CONTRATANTE todo aquello que considere de interés para este.
k) h) No atender durante las horas de trabajo asuntos u ocupaciones personales y distintas a aquellas que le correspondan en desarrollo del presente contrato.
l) No prestar directa ni indirectamente servicios y/o labores a terceros.
m) En caso de incapacidad para trabajar por problemas de salud, acreditar tal circunstancia oportunamente al CONTRATANTE con el correspondiente documento expedido por la EPS a la que esté afiliado; para lo cual deberá asignar el reemplazo correspondiente que cumpla con el perfil y documentación requerida para desempeñar sus labores. Las incapacidades expedidas por médicos particulares

Escaneado con CamScanner

Fundación Social
Sembrando Camino

no tienen ninguna validez ni efecto. En caso que la incapacidad médica supere los quince (15) días se hará suspensión del presente contrato de prestación de servicios hasta la finalización de la misma.

n) Pagar cumplidamente los aportes a la seguridad social en concordancia con la legislación vigente.
o) Solicitar por escrito con cinco (5) días de antelación cualquier permiso, anexando las constancias pertinentes y presentando la hoja de vida y documentación del reemplazo correspondiente para su validación.

CUARTA: Son obligaciones contractuales del CONTRATISTA las asignadas de acuerdo a su cargo.

QUINTA: El horario de trabajo será de lunes a viernes de acuerdo a las necesidades del servicio y dos sábados al mes

SEXTA: EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA por la prestación de sus servicios los honorarios acordados de TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M. CTE. ($ 3.259.000.oo) pagaderos el quinto día del mes siguiente al mes laborado.

SÉPTIMA : Son justas causas para dar por terminado este contrato por parte del CONTRATANTE, además de las estipuladas en la ley y en el Reglamento Interno de trabajo, las siguientes, que para tales efectos se consideran como faltas graves y no requieren previo aviso ni indemnización alguna a favor del CONTRATANTE:

a) Cualquier acto de negligencia, descuido u omisión en que incurra EL CONTRATISTA en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.
b) La violación por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones atrás establecidas o de cualquiera de las prohibiciones que emanen de este contrato.
c) Comentar con terceras personas aún en forma indirecta, asuntos de EL CONTRATANTE conocidos por EL CONTRATISTA.
d) La ejecución por parte del CONTRATISTA de labores remuneradas a servicio de terceros sin autorización de EL CONTRATANTE.
e) La inobservancia del CONTRATISTA de las medidas de seguridad descritas por EL CONTRATANTE.
f) Cualquier daño que por descuido o negligencia del CONTRATISTA se cause en cualquiera de los elementos puestos bajo su cuidado.
g) Presentarse embriagado o alicorado al trabajo, o ingerir licores, narcóticos o drogas enervantes durante las horas de servicio.
h) Cualquier acto de violencia, irrespeto, injuria o malos tratamientos en que incurra EL CONTRATISTA contra EL CONTRATANTE o sus representantes o en contra de sus compañeros de trabajo o terceros que se encuentren en las dependencias de EL CONTRATANTE.
i) Aceptar o solicitar dádivas o créditos a los beneficiarios o proveedores de EL CONTRATANTE por cualquier circunstancia.
j) Cualquier falta u omisión en que incurra EL CONTRATISTA con dineros, valores, etc. que maneje y sean de propiedad de los beneficiarios o de EL CONTRATISTA.
k) Abandonar el puesto de trabajo sin permiso del respectivo superior jerárquico.

PARÁGRAFO: Por las características del cargo señalado de dirección, confianza y manejo al que hace referencia el presente contrato, se establece esta cláusula de confidencialidad en la que el trabajador se compromete a salvaguardar bajo estricta y absoluta reserva; toda la información de tipo financiero, jurídico, laboral, comercial, etc., del que pueda tener conocimiento parcial o total en razón de su trabajo. La divulgación de esta información a empleados distintos a los designados por el representante legal de la Fundación o a terceros sin previa autorización, es causal justificada para la terminación unilateral del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

OCTAVO: El presente contrato se dará por terminado al vencimiento de su plazo. No será necesario que medie comunicación por escrito, dando aviso a la otra de su vencimiento.

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los 23 días del mes de Octubre del 2021, en dos ejemplares de un mismo tenor, uno para EL CONTRATANTE y otro para EL CONTRATISTA quien certifica expresamente haber recibido uno de los ejemplares del presente contrato de trabajo.

FIRMAS:

CONTRATANTE:

NOMBRE: SANTIAGO FELIPE VILLOTA

C.C. No. 1.031.132.898 BOGOTÁ

FIRMA: Fundación Social Sembrando Camino NIT. 900.412.[illegible]-9

CONTRATISTA:

NOMBRE: SANDRA MILENA PAREDES JIMÉNEZ

C.C. No. 53.036.756 BOGOTÁ

FIRMA: Sandra M. Paredes J.

Escaneado con CamScanner

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

POSITIVA
Compañía de Seguros S.A.
N.I.T 860.011.153-6

CERTIFICA

Verificada la base de datos del ramo de ARL de la compañía, se identificó que SANDRA MILENA PAREDES JIMENEZ, con Cédula Ciudadanía No. 53036756 contratista de la empresa FUNDACION SOCIAL SEMBRANDO CAMINO, con Nit No. 900412490. Registra como trabajador INDEPENDIENTE 723 con fecha de inicio de cobertura 23/10/2021, para el contrato registrado con fecha desde 22/10/2021 y fecha hasta 10/12/2021, su estado actual de afiliación es ACTIVO y riesgo 1.

Recuerde que una vez cumplida la fecha hasta indicada en el presente certificado, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato deberá realizar una nueva afiliación para continuar con la cobertura en nuestra ARL.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web: www.positivaenlinea.gov.co y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202101020276575.

Dada en Bogotá, a los 23 días del mes de octubre de 2021

Cordialmente

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Escaneado con CamScanner

Fundación Social
Sembrando Camino

CONTRATO POR ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	FUNDACIÓN SOCIAL SEMBRANDO CAMINO REPRESENTADA POR SANTIAGO FELIPE VILLOTA CON C.C. No. 1.031.132.898
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATANTE:	NIT. 900.412.490-9
DOMICILIADO EN:	BOGOTÁ, D.C.
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	ANGELA PATRICIA SEGURA RODRÍGUEZ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	C.C. No 53.092.525
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	BOGOTÁ, 18 DE MARZO DE 1985
DIRECCIÓN DE DOMICILIO DEL CONTRATISTA:	CARRERA 72 A N° 56C – 13 SUR
HONORARIOS MENSUALES:	$ 3.259.000.oo
FORMA DE PAGO:	MENSUALMENTE
CARGO QUE DESEMPEÑARÁ:	PROFESIONAL EN ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA
ETAPA DE ALISTAMIENTO:	23 DE OCTUBRE AL 27 DE OCTUBRE DE 2021
FECHA INICIACIÓN DE LABORES:	28 DE OCTUBRE DE 2021
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	10 DE DICIEMBRE DE 2021
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ SUS FUNCIONES:	CALLE 62 SUR No. 86 B – 75

Entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece arriba, se ha celebrado el presente contrato individual de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA OBJETO: Prestar sus servicios como MAESTRA PROFESIONAL del Jardín Infantil Sembrando Camino, incorporando toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las obligaciones contractuales, anexas, conexas y complementarias del cargo de conformidad con lo que establece este contrato y la ley, con los reglamentos y procedimientos establecidos por EL CONTRATANTE, y con las ordenes e instrucciones que EL CONTRATANTE o sus representantes de modo particular le imparta.

SEGUNDA: El contrato podrá darse por terminado de manera unilateral y no requieren previo aviso ni indemnización alguna por alguna de las partes. Si EL CONTRATISTA no se presenta al trabajo durante dos (02) días sin previo aviso y sin que haya plena y comprobada justificación, se presume que ha abandonado el puesto, entendiéndose que ello constituye terminación unilateral del contrato de por parte de EL CONTRATANTE.

TERCERA: Son obligaciones contractuales del CONTRATISTA, además de las que prevé la ley y las que se desprenden de la naturaleza y el objeto del presente contrato y del cargo a desempeñar las siguientes:

a) Participar en la Jornada Pedagógica una vez al mes conforme al cronograma y las orientaciones establecidas por la SDIS, e implementar las acciones definidas en dicha jornada.
b) Informar a la Coordinadora de forma inmediata las situaciones de presunto maltrato físico y/o psicológico, abuso o explotación que afecte a niñas y niños participantes del Jardín Infantil.
c) Cuidar el material didáctico y material de consumo, acorde a las necesidades de las prácticas pedagógicas e implementación del proyecto pedagógico del Jardín infantil.
d) Acompañar a niñas y niños para usar el material, didáctico, dentro del aula y otros espacios pedagógicos del Jardín Infantil.
e) Guardar absoluta y estricta reserva sobre la totalidad de los asuntos, normas, procedimientos, actividades, etc. y aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas, no pudiendo hacer ningún comentario sobre ella con amigos, familiares u otros.
f) b) Cumplir con la máxima lealtad, honestidad y puntualidad las labores asignadas.
g) c) Cumplir estrictamente el horario establecido con niños y niñas y de acuerdo con el anexo técnico. d) Sujetarse estrechamente a las órdenes, pautas, políticas, procedimientos, reglamentos, etc. fijados por EL CONTRATANTE;
h) e) Guardar absoluto respeto, adecuado y correcto tratamiento con los superiores jerárquicos, compañeros de trabajo y beneficiarios de la Fundación.
i) f) Mantener en inmejorables condiciones de aseo los elementos y áreas de trabajo.
j) g) Comunicar al CONTRATANTE todo aquello que considere de interés para este.
k) h) No atender durante las horas de trabajo asuntos u ocupaciones personales y distintas a aquellas que le correspondan en desarrollo del presente contrato.
l) No prestar directa ni indirectamente servicios y/o labores a terceros.
m) En caso de incapacidad para trabajar por problemas de salud, acreditar tal circunstancia oportunamente al CONTRATANTE con el correspondiente documento expedido por la EPS a la que esté afiliado; para lo cual deberá asignar el reemplazo correspondiente que cumpla con el perfil y documentación requerida para desempeñar sus labores. Las incapacidades expedidas por médicos particulares

Escaneado con CamScanner

Fundación Social
Sembrando Camino

no tienen ninguna validez ni efecto. En caso que la incapacidad médica supere los quince (15) días se hará suspensión del presente contrato de prestación de servicios hasta la finalización de la misma.

n) Pagar cumplidamente los aportes a la seguridad social en concordancia con la legislación vigente.
o) Solicitar por escrito con cinco (5) días de antelación cualquier permiso, anexando las constancias pertinentes y presentando la hoja de vida y documentación del reemplazo correspondiente para su validación.

CUARTA: Son obligaciones contractuales del CONTRATISTA las asignadas de acuerdo a su cargo.

QUINTA: El horario de trabajo será de lunes a viernes de acuerdo a las necesidades del servicio y dos sábados al mes

SEXTA: EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA por la prestación de sus servicios los honorarios acordados de TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M. CTE. ($ 3.259.000.oo) pagaderos el quinto día del mes siguiente al mes laborado.

SÉPTIMA : Son justas causas para dar por terminado este contrato por parte del CONTRATANTE, además de las estipuladas en la ley y en el Reglamento Interno de trabajo, las siguientes, que para tales efectos se consideran como faltas graves y no requieren previo aviso ni indemnización alguna a favor del CONTRATANTE:

a) Cualquier acto de negligencia, descuido u omisión en que incurra EL CONTRATISTA en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.
b) La violación por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones atrás establecidas o de cualquiera de las prohibiciones que emanen de este contrato.
c) Comentar con terceras personas aún en forma indirecta, asuntos de EL CONTRATANTE conocidos por EL CONTRATISTA.
d) La ejecución por parte del CONTRATISTA de labores remuneradas a servicio de terceros sin autorización de EL CONTRATANTE.
e) La inobservancia del CONTRATISTA de las medidas de seguridad descritas por EL CONTRATANTE.
f) Cualquier daño que por descuido o negligencia del CONTRATISTA se cause en cualquiera de los elementos puestos bajo su cuidado.
g) Presentarse embriagado o alicorado al trabajo, o ingerir licores, narcóticos o drogas enervantes durante las horas de servicio.
h) Cualquier acto de violencia, irrespeto, injuria o malos tratamientos en que incurra EL CONTRATISTA contra EL CONTRATANTE o sus representantes o en contra de sus compañeros de trabajo o terceros que se encuentren en las dependencias de EL CONTRATANTE.
i) Aceptar o solicitar dádivas o créditos a los beneficiarios o proveedores de EL CONTRATANTE por cualquier circunstancia.
j) Cualquier falta u omisión en que incurra EL CONTRATISTA con dineros, valores, etc. que maneje y sean de propiedad de los beneficiarios o de EL CONTRATISTA.
k) Abandonar el puesto de trabajo sin permiso del respectivo superior jerárquico.

PARÁGRAFO: Por las características del cargo señalado de dirección, confianza y manejo al que hace referencia el presente contrato, se establece esta cláusula de confidencialidad en la que el trabajador se compromete a salvaguardar bajo estricta y absoluta reserva; toda la información de tipo financiero, jurídico, laboral, comercial, etc., del que pueda tener conocimiento parcial o total en razón de su trabajo. La divulgación de esta información a empleados distintos a los designados por el representante legal de la Fundación o a terceros sin previa autorización, es causal justificada para la terminación unilateral del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

OCTAVO: El presente contrato se dará por terminado al vencimiento de su plazo. No será necesario que medie comunicación por escrito, dando aviso a la otra de su vencimiento.

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los 23 días del mes de Octubre del 2021, en dos ejemplares de un mismo tenor, uno para EL CONTRATANTE y otro para EL CONTRATISTA quien certifica expresamente haber recibido uno de los ejemplares del presente contrato de trabajo.

FIRMAS:

CONTRATANTE:

NOMBRE: SANTIAGO FELIPE VILLOTA

C.C. No. 1.031.132.898 BOGOTÁ

FIRMA Fundación Social Sembrando Camino NIT. 900.412.490-9

CONTRATISTA:

NOMBRE: ANGELA PATRICIA SEGURA RODRÍGUEZ

C.C. No. 53.092.525 BOGOTÁ

FIRMA:

Escaneado con CamScanner

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POSITIVA
Compañía de Seguros S.A.
N.I.T 860.011.153-6

CERTIFICA

Verificada la base de datos del ramo de ARL de la compañía, se identificó que ANGELA PATRICIA SEGURA RODRIGUEZ, con Cédula Ciudadanía No. 53092525 contratista de la empresa FUNDACION SOCIAL SEMBRANDO CAMINO, con Nit No. 900412490. Registra como trabajador INDEPENDIENTE 723 con fecha de inicio de cobertura 23/10/2021, para el contrato registrado con fecha desde 22/10/2021 y fecha hasta 10/12/2021, su estado actual de afiliación es ACTIVO y riesgo 1.

Recuerde que una vez cumplida la fecha hasta indicada en el presente certificado, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato deberá realizar una nueva afiliación para continuar con la cobertura en nuestra ARL.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web: www.positivaenlinea.gov.co y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202101020276672.

Dada en Bogotá, a los 23 días del mes de octubre de 2021

Cordialmente

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Escaneado con CamScanner

Fundación Social
Sembrando Camino

CONTRATO POR ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	FUNDACIÓN SOCIAL SEMBRANDO CAMINO REPRESENTADA POR SANTIAGO FELIPE VILLOTA CON C.C. No. 1.031.132.898
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATANTE:	NIT. 900.412.490-9
DOMICILIADO EN:	BOGOTÁ, D.C.
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	LUZ MERY MALAVER BERNAL
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	C.C. No 1.023.870.110
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	GUAYABAL DE SIQUIMA 24 DE ABRIL DE 1987
DIRECCIÓN DE DOMICILIO DEL CONTRATISTA:	CARRERA 97 C N° 50-20 SUR BQ 4 CASA 7
HONORARIOS MENSUALES:	$ 3.259.000.oo
FORMA DE PAGO:	MENSUALMENTE
CARGO QUE DESEMPEÑARÁ:	PROFESIONAL EN ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA
ETAPA DE ALISTAMIENTO:	23 DE OCTUBRE AL 27 DE OCTUBRE DE 2021
FECHA INICIACIÓN DE LABORES:	28 DE OCTUBRE DE 2021
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	10 DE DICIEMBRE DE 2021
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ SUS FUNCIONES:	CALLE 62 SUR No. 86 B – 75

Entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece arriba, se ha celebrado el presente contrato individual de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA OBJETO: Prestar sus servicios como MAESTRA PROFESIONAL del Jardín Infantil Sembrando Camino, incorporando toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las obligaciones contractuales, anexas, conexas y complementarias del cargo de conformidad con lo que establece este contrato y la ley, con los reglamentos y procedimientos establecidos por EL CONTRATANTE, y con las ordenes e instrucciones que EL CONTRATANTE o sus representantes de modo particular le imparta.

SEGUNDA: El contrato podrá darse por terminado de manera unilateral y no requieren previo aviso ni indemnización alguna por alguna de las partes. Si EL CONTRATISTA no se presenta al trabajo durante dos (02) días sin previo aviso y sin que haya plena y comprobada justificación, se presume que ha abandonado el puesto, entendiéndose que ello constituye terminación unilateral del contrato de por parte de EL CONTRATANTE.

TERCERA: Son obligaciones contractuales del CONTRATISTA, además de las que prevé la ley y las que se desprenden de la naturaleza y el objeto del presente contrato y del cargo a desempeñar las siguientes:

a) Participar en la Jornada Pedagógica una vez al mes conforme al cronograma y las orientaciones establecidas por la SDIS, e implementar las acciones definidas en dicha jornada.
b) Informar a la Coordinadora de forma inmediata las situaciones de presunto maltrato físico y/o psicológico, abuso o explotación que afecte a niñas y niños participantes del Jardín Infantil.
c) Cuidar el material didáctico y material de consumo, acorde a las necesidades de las prácticas pedagógicas e implementación del proyecto pedagógico del Jardín infantil.
d) Acompañar a niñas y niños para usar el material, didáctico, dentro del aula y otros espacios pedagógicos del Jardín Infantil.
e) Guardar absoluta y estricta reserva sobre la totalidad de los asuntos, normas, procedimientos, actividades, etc. y aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas, no pudiendo hacer ningún comentario sobre ella con amigos, familiares u otros.
f) b) Cumplir con la máxima lealtad, honestidad y puntualidad las labores asignadas.
g) c) Cumplir estrictamente el horario establecido con niños y niñas y de acuerdo con el anexo técnico. d) Sujetarse estrechamente a las órdenes, pautas, políticas, procedimientos, reglamentos, etc. fijados por EL CONTRATANTE;
h) e) Guardar absoluto respeto, adecuado y correcto tratamiento con los superiores jerárquicos, compañeros de trabajo y beneficiarios de la Fundación.
i) f) Mantener en inmejorables condiciones de aseo los elementos y áreas de trabajo.
j) g) Comunicar al CONTRATANTE todo aquello que considere de interés para este.
k) h) No atender durante las horas de trabajo asuntos u ocupaciones personales y distintas a aquellas que le correspondan en desarrollo del presente contrato.
l) No prestar directa ni indirectamente servicios y/o labores a terceros.
m) En caso de incapacidad para trabajar por problemas de salud, acreditar tal circunstancia oportunamente al CONTRATANTE con el correspondiente documento expedido por la EPS a la que esté afiliado; para lo cual deberá asignar el reemplazo correspondiente que cumpla con el perfil y documentación requerida para desempeñar sus labores. Las incapacidades expedidas por médicos particulares

Escaneado con CamScanner

Fundación Social
Sembrando Camino

no tienen ninguna validez ni efecto. En caso que la incapacidad médica supere los quince (15) días se hará suspensión del presente contrato de prestación de servicios hasta la finalización de la misma.

n) Pagar cumplidamente los aportes a la seguridad social en concordancia con la legislación vigente.
o) Solicitar por escrito con cinco (5) días de antelación cualquier permiso, anexando las constancias pertinentes y presentando la hoja de vida y documentación del reemplazo correspondiente para su validación.

CUARTA: Son obligaciones contractuales del CONTRATISTA las asignadas de acuerdo a su cargo.

QUINTA: El horario de trabajo será de lunes a viernes de acuerdo a las necesidades del servicio y dos sábados al mes

SEXTA: EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA por la prestación de sus servicios los honorarios acordados de TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M. CTE. ($ 3.259.000.oo) pagaderos el quinto día del mes siguiente al mes laborado.

SÉPTIMA : Son justas causas para dar por terminado este contrato por parte del CONTRATANTE, además de las estipuladas en la ley y en el Reglamento Interno de trabajo, las siguientes, que para tales efectos se consideran como faltas graves y no requieren previo aviso ni indemnización alguna a favor del CONTRATANTE:

a) Cualquier acto de negligencia, descuido u omisión en que incurra EL CONTRATISTA en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.
b) La violación por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones atrás establecidas o de cualquiera de las prohibiciones que emanen de este contrato.
c) Comentar con terceras personas aún en forma indirecta, asuntos de EL CONTRATANTE conocidos por EL CONTRATISTA.
d) La ejecución por parte del CONTRATISTA de labores remuneradas a servicio de terceros sin autorización de EL CONTRATANTE.
e) La inobservancia del CONTRATISTA de las medidas de seguridad descritas por EL CONTRATANTE.
f) Cualquier daño que por descuido o negligencia del CONTRATISTA se cause en cualquiera de los elementos puestos bajo su cuidado.
g) Presentarse embriagado o alicorado al trabajo, o ingerir licores, narcóticos o drogas enervantes durante las horas de servicio.
h) Cualquier acto de violencia, irrespeto, injuria o malos tratamientos en que incurra EL CONTRATISTA contra EL CONTRATANTE o sus representantes o en contra de sus compañeros de trabajo o terceros que se encuentren en las dependencias de EL CONTRATANTE.
i) Aceptar o solicitar dádivas o créditos a los beneficiarios o proveedores de EL CONTRATANTE por cualquier circunstancia.
j) Cualquier falta u omisión en que incurra EL CONTRATISTA con dineros, valores, etc. que maneje y sean de propiedad de los beneficiarios o de EL CONTRATISTA.
k) Abandonar el puesto de trabajo sin permiso del respectivo superior jerárquico.

PARÁGRAFO: Por las características del cargo señalado de dirección, confianza y manejo al que hace referencia el presente contrato, se establece esta cláusula de confidencialidad en la que el trabajador se compromete a salvaguardar bajo estricta y absoluta reserva; toda la información de tipo financiero, jurídico, laboral, comercial, etc., del que pueda tener conocimiento parcial o total en razón de su trabajo. La divulgación de esta información a empleados distintos a los designados por el representante legal de la Fundación o a terceros sin previa autorización, es causal justificada para la terminación unilateral del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

OCTAVO: El presente contrato se dará por terminado al vencimiento de su plazo. No será necesario que medie comunicación por escrito, dando aviso a la otra de su vencimiento.

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los 23 días del mes de Octubre del 2021, en dos ejemplares de un mismo tenor, uno para EL CONTRATANTE y otro para EL CONTRATISTA quien certifica expresamente haber recibido uno de los ejemplares del presente contrato de trabajo.

FIRMAS:

CONTRATANTE:

NOMBRE: SANTIAGO FELIPE VILLOTA

C.C. No. 1.031.132.898 BOGOTÁ

FIRMA: _____

Fundación Social
Sembrando Camino
NIT. 900.412.490-9

CONTRATISTA:

NOMBRE: LUZ MERY MALAVER BERNAL

C.C. No. 1.023.870.110 BOGOTÁ

FIRMA: _____

Escaneado con CamScanner

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POSITIVA
Compañía de Seguros S.A.
N.I.T 860.011.153-6

CERTIFICA

Verificada la base de datos del ramo de ARL de la compañía, se identificó que LUZ MERY MALAVER BERNAL, con Cédula Ciudadanía No. 1023870110 contratista de la empresa FUNDACION SOCIAL SEMBRANDO CAMINO, con Nit No. 900412490. Registra como trabajador INDEPENDIENTE 723 con fecha de inicio de cobertura 23/10/2021, para el contrato registrado con fecha desde 23/10/2021 y fecha hasta 10/12/2021, su estado actual de afiliación es ACTIVO y riesgo 1.

Recuerde que una vez cumplida la fecha hasta indicada en el presente certificado, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato deberá realizar una nueva afiliación para continuar con la cobertura en nuestra ARL.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web: www.positivaenlinea.gov.co y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202101020276676.

Dada en Bogotá, a los 23 días del mes de octubre de 2021

Cordialmente

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Escaneado con CamScanner

Fundación Social
Sembrando Camino

CONTRATO POR ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	FUNDACIÓN SOCIAL SEMBRANDO CAMINO REPRESENTADA POR SANTIAGO FELIPE VILLOTA CON C.C. No. 1.031.132.898
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATANTE:	NIT. 900.412.490-9
DOMICILIADO EN:	BOGOTÁ, D.C.
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	MARISOL RODRÍGUEZ MORENO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	C.C. No 52.007.362
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	BOGOTÁ, 19 DE MARZO DE 1971
DIRECCIÓN DE DOMICILIO DEL CONTRATISTA:	CALLE 59 C N° 87K 64 SUR CONJUNTO RESIDENCIAL FAISANES RESERVADO
HONORARIOS MENSUALES:	$ 3.259.000.oo
FORMA DE PAGO:	MENSUALMENTE
CARGO QUE DESEMPEÑARÁ:	PROFESIONAL EN ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA
ETAPA DE ALISTAMIENTO:	23 DE OCTUBRE AL 27 DE OCTUBRE DE 2021
FECHA INICIACIÓN DE LABORES:	28 DE OCTUBRE DE 2021
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	10 DE DICIEMBRE DE 2021
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ SUS FUNCIONES:	CALLE 62 SUR No. 86 B – 75

Entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece arriba, se ha celebrado el presente contrato individual de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA OBJETO: Prestar sus servicios como MAESTRA PROFESIONAL del Jardín Infantil Sembrando Camino, incorporando toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las obligaciones contractuales, anexas, conexas y complementarias del cargo de conformidad con lo que establece este contrato y la ley, con los reglamentos y procedimientos establecidos por EL CONTRATANTE, y con las ordenes e instrucciones que EL CONTRATANTE o sus representantes de modo particular le imparta.

SEGUNDA: El contrato podrá darse por terminado de manera unilateral y no requieren previo aviso ni indemnización alguna por alguna de las partes. Si EL CONTRATISTA no se presenta al trabajo durante dos (02) días sin previo aviso y sin que haya plena y comprobada justificación, se presume que ha abandonado el puesto, entendiéndose que ello constituye terminación unilateral del contrato de por parte de EL CONTRATANTE.

TERCERA: Son obligaciones contractuales del CONTRATISTA, además de las que prevé la ley y las que se desprenden de la naturaleza y el objeto del presente contrato y del cargo a desempeñar las siguientes:

a) Participar en la Jornada Pedagógica una vez al mes conforme al cronograma y las orientaciones establecidas por la SDIS, e implementar las acciones definidas en dicha jornada.
b) Informar a la Coordinadora de forma inmediata las situaciones de presunto maltrato físico y/o psicológico, abuso o explotación que afecte a niñas y niños participantes del Jardín Infantil.
c) Cuidar el material didáctico y material de consumo, acorde a las necesidades de las prácticas pedagógicas e implementación del proyecto pedagógico del Jardín infantil.
d) Acompañar a niñas y niños para usar el material, didáctico, dentro del aula y otros espacios pedagógicos del Jardín Infantil.
e) Guardar absoluta y estricta reserva sobre la totalidad de los asuntos, normas, procedimientos, actividades, etc. y aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas, no pudiendo hacer ningún comentario sobre ella con amigos, familiares u otros.
f) b) Cumplir con la máxima lealtad, honestidad y puntualidad las labores asignadas.
g) c) Cumplir estrictamente el horario establecido con niños y niñas y de acuerdo con el anexo técnico. d) Sujetarse estrechamente a las órdenes, pautas, políticas, procedimientos, reglamentos, etc. fijados por EL CONTRATANTE;
h) e) Guardar absoluto respeto, adecuado y correcto tratamiento con los superiores jerárquicos, compañeros de trabajo y beneficiarios de la Fundación.
i) f) Mantener en inmejorables condiciones de aseo los elementos y áreas de trabajo.
j) g) Comunicar al CONTRATANTE todo aquello que considere de interés para este.
k) h) No atender durante las horas de trabajo asuntos u ocupaciones personales y distintas a aquellas que le correspondan en desarrollo del presente contrato.
l) No prestar directa ni indirectamente servicios y/o labores a terceros.
m) En caso de incapacidad para trabajar por problemas de salud, acreditar tal circunstancia oportunamente al CONTRATANTE con el correspondiente documento expedido por la EPS a la que esté afiliado; para lo cual deberá asignar el reemplazo correspondiente que cumpla con el perfil y documentación requerida para desempeñar sus labores. Las incapacidades expedidas por médicos particulares

Escaneado con CamScanner

Fundación Social
Sembrando Camino

no tienen ninguna validez ni efecto. En caso que la incapacidad médica supere los quince (15) días se hará suspensión del presente contrato de prestación de servicios hasta la finalización de la misma.

n) Pagar cumplidamente los aportes a la seguridad social en concordancia con la legislación vigente.
o) Solicitar por escrito con cinco (5) días de antelación cualquier permiso, anexando las constancias pertinentes y presentando la hoja de vida y documentación del reemplazo correspondiente para su validación.

CUARTA: Son obligaciones contractuales del CONTRATISTA las asignadas de acuerdo a su cargo.

QUINTA: El horario de trabajo será de lunes a viernes de acuerdo a las necesidades del servicio y dos sábados al mes

SEXTA: EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA por la prestación de sus servicios los honorarios acordados de TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M. CTE. ($ 3.259.000.oo) pagaderos el quinto día del mes siguiente al mes laborado.

SÉPTIMA : Son justas causas para dar por terminado este contrato por parte del CONTRATANTE, además de las estipuladas en la ley y en el Reglamento Interno de trabajo, las siguientes, que para tales efectos se consideran como faltas graves y no requieren previo aviso ni indemnización alguna a favor del CONTRATANTE:

a) Cualquier acto de negligencia, descuido u omisión en que incurra EL CONTRATISTA en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.
b) La violación por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones atrás establecidas o de cualquiera de las prohibiciones que emanen de este contrato.
c) Comentar con terceras personas aún en forma indirecta, asuntos de EL CONTRATANTE conocidos por EL CONTRATISTA.
d) La ejecución por parte del CONTRATISTA de labores remuneradas a servicio de terceros sin autorización de EL CONTRATANTE.
e) La inobservancia del CONTRATISTA de las medidas de seguridad descritas por EL CONTRATANTE.
f) Cualquier daño que por descuido o negligencia del CONTRATISTA se cause en cualquiera de los elementos puestos bajo su cuidado.
g) Presentarse embriagado o alicorado al trabajo, o ingerir licores, narcóticos o drogas enervantes durante las horas de servicio.
h) Cualquier acto de violencia, irrespeto, injuria o malos tratamientos en que incurra EL CONTRATISTA contra EL CONTRATANTE o sus representantes o en contra de sus compañeros de trabajo o terceros que se encuentren en las dependencias de EL CONTRATANTE.
i) Aceptar o solicitar dádivas o créditos a los beneficiarios o proveedores de EL CONTRATANTE por cualquier circunstancia.
j) Cualquier falta u omisión en que incurra EL CONTRATISTA con dineros, valores, etc. que maneje y sean de propiedad de los beneficiarios o de EL CONTRATISTA.
k) Abandonar el puesto de trabajo sin permiso del respectivo superior jerárquico.

PARÁGRAFO: Por las características del cargo señalado de dirección, confianza y manejo al que hace referencia el presente contrato, se establece esta cláusula de confidencialidad en la que el trabajador se compromete a salvaguardar bajo estricta y absoluta reserva; toda la información de tipo financiero, jurídico, laboral, comercial, etc., del que pueda tener conocimiento parcial o total en razón de su trabajo. La divulgación de esta información a empleados distintos a los designados por el representante legal de la Fundación o a terceros sin previa autorización, es causal justificada para la terminación unilateral del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

OCTAVO: El presente contrato se dará por terminado al vencimiento de su plazo. No será necesario que medie comunicación por escrito, dando aviso a la otra de su vencimiento.

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los 23 días del mes de Octubre del 2021, en dos ejemplares de un mismo tenor, uno para EL CONTRATANTE y otro para EL CONTRATISTA quien certifica expresamente haber recibido uno de los ejemplares del presente contrato de trabajo.

FIRMAS:

CONTRATANTE:

NOMBRE: SANTIAGO FELIPE VILLOTA

C.C. No. 1.031.132.898 BOGOTÁ

FIRMA: Fundación Social Sembrando Camino NIT.900.412.4[illegible]

CONTRATISTA:

NOMBRE: MARISOL RODRÍGUEZ MORENO

C.C. No. 52.007.362 BOGOTÁ

FIRMA:

Escaneado con CamScanner

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POSITIVA
Compañía de Seguros S.A.
N.I.T 860.011.153-6

CERTIFICA

Verificada la base de datos del ramo de ARL de la compañía, se identificó que MARISOL RODRIGUEZ MORENO, con Cédula Ciudadanía No. 52007362 contratista de la empresa FUNDACION SOCIAL SEMBRANDO CAMINO, con Nit No. 900412490. Registra como trabajador INDEPENDIENTE 723 con fecha de inicio de cobertura 23/10/2021, para el contrato registrado con fecha desde 22/10/2021 y fecha hasta 10/12/2021, su estado actual de afiliación es ACTIVO y riesgo 1.

Recuerde que una vez cumplida la fecha hasta indicada en el presente certificado, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato deberá realizar una nueva afiliación para continuar con la cobertura en nuestra ARL.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web: www.positivaenlinea.gov.co y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202101020275970.

Dada en Bogotá, a los 23 días del mes de octubre de 2021

Cordialmente

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Escaneado con CamScanner

Fundación Social
Sembrando Camino

CONTRATO POR ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	FUNDACIÓN SOCIAL SEMBRANDO CAMINO REPRESENTADA POR SANTIAGO FELIPE VILLOTA CON C.C. No. 1.031.132.898
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATANTE:	NIT. 900.412.490-9
DOMICILIADO EN:	BOGOTÁ, D.C.
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	YENNY MARCELA GUEVARA DIAZ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	C.C. No 52.956.796
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	BOGOTÁ, 06 DE NOVIEMBRE DE 1983
DIRECCIÓN DE DOMICILIO DEL CONTRATISTA:	CALLE 16 SUR No. 18 ESTE 49 INTERIOR 9 APTO 302
HONORARIOS MENSUALES:	$ 3.259.000.oo
FORMA DE PAGO:	MENSUALMENTE
CARGO QUE DESEMPEÑARÁ:	PROFESIONAL EN ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA
ETAPA DE ALISTAMIENTO:	23 DE OCTUBRE AL 27 DE OCTUBRE DE 2021
FECHA INICIACIÓN DE LABORES:	28 DE OCTUBRE DE 2021
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	10 DE DICIEMBRE DE 2021
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ SUS FUNCIONES:	CALLE 62 SUR No. 86 B – 75

Entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece arriba, se ha celebrado el presente contrato individual de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA OBJETO: Prestar sus servicios como MAESTRA PROFESIONAL del Jardín Infantil Sembrando Camino, incorporando toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las obligaciones contractuales, anexas, conexas y complementarias del cargo de conformidad con lo que establece este contrato y la ley, con los reglamentos y procedimientos establecidos por EL CONTRATANTE, y con las ordenes e instrucciones que EL CONTRATANTE o sus representantes de modo particular le imparta.

SEGUNDA: El contrato podrá darse por terminado de manera unilateral y no requieren previo aviso ni indemnización alguna por alguna de las partes. Si EL CONTRATISTA no se presenta al trabajo durante dos (02) días sin previo aviso y sin que haya plena y comprobada justificación, se presume que ha abandonado el puesto, entendiéndose que ello constituye terminación unilateral del contrato de por parte de EL CONTRATANTE.

TERCERA: Son obligaciones contractuales del CONTRATISTA, además de las que prevé la ley y las que se desprenden de la naturaleza y el objeto del presente contrato y del cargo a desempeñar las siguientes:

a) Participar en la Jornada Pedagógica una vez al mes conforme al cronograma y las orientaciones establecidas por la SDIS, e implementar las acciones definidas en dicha jornada.
b) Informar a la Coordinadora de forma inmediata las situaciones de presunto maltrato físico y/o psicológico, abuso o explotación que afecte a niñas y niños participantes del Jardín Infantil.
c) Cuidar el material didáctico y material de consumo, acorde a las necesidades de las prácticas pedagógicas e implementación del proyecto pedagógico del Jardín infantil.
d) Acompañar a niñas y niños para usar el material, didáctico, dentro del aula y otros espacios pedagógicos del Jardín Infantil.
e) Guardar absoluta y estricta reserva sobre la totalidad de los asuntos, normas, procedimientos, actividades, etc. y aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas, no pudiendo hacer ningún comentario sobre ella con amigos, familiares u otros.
f) b) Cumplir con la máxima lealtad, honestidad y puntualidad las labores asignadas.
g) c) Cumplir estrictamente el horario establecido con niños y niñas y de acuerdo con el anexo técnico. d) Sujetarse estrechamente a las órdenes, pautas, políticas, procedimientos, reglamentos, etc. fijados por EL CONTRATANTE;
h) e) Guardar absoluto respeto, adecuado y correcto tratamiento con los superiores jerárquicos, compañeros de trabajo y beneficiarios de la Fundación.
i) f) Mantener en inmejorables condiciones de aseo los elementos y áreas de trabajo.
j) g) Comunicar al CONTRATANTE todo aquello que considere de interés para este.
k) h) No atender durante las horas de trabajo asuntos u ocupaciones personales y distintas a aquellas que le correspondan en desarrollo del presente contrato.
l) No prestar directa ni indirectamente servicios y/o labores a terceros.
m) En caso de incapacidad para trabajar por problemas de salud, acreditar tal circunstancia oportunamente al CONTRATANTE con el correspondiente documento expedido por la EPS a la que esté afiliado; para lo cual deberá asignar el reemplazo correspondiente que cumpla con el perfil y documentación requerida para desempeñar sus labores. Las incapacidades expedidas por médicos particulares

Escaneado con CamScanner

Fundación Social
Sembrando Camino

no tienen ninguna validez ni efecto. En caso que la incapacidad médica supere los quince (15) días se hará suspensión del presente contrato de prestación de servicios hasta la finalización de la misma.

n) Pagar cumplidamente los aportes a la seguridad social en concordancia con la legislación vigente.
o) Solicitar por escrito con cinco (5) días de antelación cualquier permiso, anexando las constancias pertinentes y presentando la hoja de vida y documentación del reemplazo correspondiente para su validación.

CUARTA: Son obligaciones contractuales del CONTRATISTA las asignadas de acuerdo a su cargo.

QUINTA: El horario de trabajo será de lunes a viernes de acuerdo a las necesidades del servicio y dos sábados al mes

SEXTA: EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA por la prestación de sus servicios los honorarios acordados de TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M. CTE. ($ 3.259.000.oo) pagaderos el quinto día del mes siguiente al mes laborado.

SÉPTIMA : Son justas causas para dar por terminado este contrato por parte del CONTRATANTE, además de las estipuladas en la ley y en el Reglamento Interno de trabajo, las siguientes, que para tales efectos se consideran como faltas graves y no requieren previo aviso ni indemnización alguna a favor del CONTRATANTE:

a) Cualquier acto de negligencia, descuido u omisión en que incurra EL CONTRATISTA en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.
b) La violación por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones atrás establecidas o de cualquiera de las prohibiciones que emanen de este contrato.
c) Comentar con terceras personas aún en forma indirecta, asuntos de EL CONTRATANTE conocidos por EL CONTRATISTA.
d) La ejecución por parte del CONTRATISTA de labores remuneradas a servicio de terceros sin autorización de EL CONTRATANTE.
e) La inobservancia del CONTRATISTA de las medidas de seguridad descritas por EL CONTRATANTE.
f) Cualquier daño que por descuido o negligencia del CONTRATISTA se cause en cualquiera de los elementos puestos bajo su cuidado.
g) Presentarse embriagado o alicorado al trabajo, o ingerir licores, narcóticos o drogas enervantes durante las horas de servicio.
h) Cualquier acto de violencia, irrespeto, injuria o malos tratamientos en que incurra EL CONTRATISTA contra EL CONTRATANTE o sus representantes o en contra de sus compañeros de trabajo o terceros que se encuentren en las dependencias de EL CONTRATANTE.
i) Aceptar o solicitar dádivas o créditos a los beneficiarios o proveedores de EL CONTRATANTE por cualquier circunstancia.
j) Cualquier falta u omisión en que incurra EL CONTRATISTA con dineros, valores, etc. que maneje y sean de propiedad de los beneficiarios o de EL CONTRATISTA.
k) Abandonar el puesto de trabajo sin permiso del respectivo superior jerárquico.

PARÁGRAFO: Por las características del cargo señalado de dirección, confianza y manejo al que hace referencia el presente contrato, se establece esta cláusula de confidencialidad en la que el trabajador se compromete a salvaguardar bajo estricta y absoluta reserva; toda la información de tipo financiero, jurídico, laboral, comercial, etc., del que pueda tener conocimiento parcial o total en razón de su trabajo. La divulgación de esta información a empleados distintos a los designados por el representante legal de la Fundación o a terceros sin previa autorización, es causal justificada para la terminación unilateral del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

OCTAVO: El presente contrato se dará por terminado al vencimiento de su plazo. No será necesario que medie comunicación por escrito, dando aviso a la otra de su vencimiento.

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los 23 días del mes de Octubre del 2021, en dos ejemplares de un mismo tenor, uno para EL CONTRATANTE y otro para EL CONTRATISTA quien certifica expresamente haber recibido uno de los ejemplares del presente contrato de trabajo.

FIRMAS:

CONTRATANTE:

NOMBRE: SANTIAGO FELIPE VILLOTA

C.C. No. 1.031.132.898 BOGOTÁ

FIRMA: _____

Fundación Social
Sembrando Camino
NIT. 900.412.490-9

CONTRATISTA:

NOMBRE: YENNY MARCELA GUEVARA DIAZ

C.C. No. 52.956.796 BOGOTÁ

FIRMA: _____

Escaneado con CamScanner

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POSITIVA

Compañía de Seguros S.A.
N.I.T 860.011.153-6

CERTIFICA

Verificada la base de datos del ramo de ARL de la compañía, se identificó que YENNY MARCELA GUEVARA DIAZ, con Cédula Ciudadanía No. 52956796 contratista de la empresa FUNDACION SOCIAL SEMBRANDO CAMINO, con Nit No. 900412490. Registra como trabajador INDEPENDIENTE 723 con fecha de inicio de cobertura 23/10/2021, para el contrato registrado con fecha desde 23/10/2021 y fecha hasta 10/12/2021, su estado actual de afiliación es ACTIVO y riesgo 1.

Recuerde que una vez cumplida la fecha hasta indicada en el presente certificado, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato deberá realizar una nueva afiliación para continuar con la cobertura en nuestra ARL.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web: www.positivaenlinea.gov.co y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202101020276919.

Dada en Bogotá, a los 24 días del mes de octubre de 2021

Cordialmente

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

MIS_4_1_3_FR15 v_04

Escaneado con CamScanner

Fundación Social
Sembrando Camino

CONTRATO POR ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	FUNDACIÓN SOCIAL SEMBRANDO CAMINO REPRESENTADA POR SANTIAGO FELIPE VILLOTA CON C.C.No. 1.031.132.898
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATANTE:	NIT. 900.412.490-9
DOMICILIADO EN:	BOGOTÁ, D.C.
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	NIDIA ESTHER RODRÍGUEZ MIRANDA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	C.C. No 63.551.198
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	BARRANCABERMEJA, 06 DE JULIO DE 1984
DIRECCIÓN DE DOMICILIO DEL CONTRATISTA:	CALLE 7 N° 94-61 CASA 213 CIUDAD TINTAL 1
HONORARIOS MENSUALES:	$ 3.259.000.oo
FORMA DE PAGO:	MENSUALMENTE
CARGO QUE DESEMPEÑARÁ:	PROFESIONAL EN ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA
ETAPA DE ALISTAMIENTO:	23 DE OCTUBRE AL 27 DE OCTUBRE DE 2021
FECHA INICIACIÓN DE LABORES:	28 DE OCTUBRE DE 2021
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	10 DE DICIEMBRE DE 2021
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ SUS FUNCIONES:	CALLE 62 SUR No. 86 B – 75

Entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece arriba, se ha celebrado el presente contrato individual de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA OBJETO: Prestar sus servicios como MAESTRA PROFESIONAL del Jardín Infantil Sembrando Camino, incorporando toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las obligaciones contractuales, anexas, conexas y complementarias del cargo de conformidad con lo que establece este contrato y la ley, con los reglamentos y procedimientos establecidos por EL CONTRATANTE, y con las ordenes e instrucciones que EL CONTRATANTE o sus representantes de modo particular le imparta.

SEGUNDA: El contrato podrá darse por terminado de manera unilateral y no requieren previo aviso ni indemnización alguna por alguna de las partes. Si EL CONTRATISTA no se presenta al trabajo durante dos (02) días sin previo aviso y sin que haya plena y comprobada justificación, se presume que ha abandonado el puesto, entendiéndose que ello constituye terminación unilateral del contrato de por parte de EL CONTRATANTE.

TERCERA: Son obligaciones contractuales del CONTRATISTA, además de las que prevé la ley y las que se desprenden de la naturaleza y el objeto del presente contrato y del cargo a desempeñar las siguientes:

a) Participar en la Jornada Pedagógica una vez al mes conforme al cronograma y las orientaciones establecidas por la SDIS, e implementar las acciones definidas en dicha jornada.
b) Informar a la Coordinadora de forma inmediata las situaciones de presunto maltrato físico y/o psicológico, abuso o explotación que afecte a niñas y niños participantes del Jardín Infantil.
c) Cuidar el material didáctico y material de consumo, acorde a las necesidades de las prácticas pedagógicas e implementación del proyecto pedagógico del Jardín infantil.
d) Acompañar a niñas y niños para usar el material, didáctico, dentro del aula y otros espacios pedagógicos del Jardín Infantil.
e) Guardar absoluta y estricta reserva sobre la totalidad de los asuntos, normas, procedimientos, actividades, etc. y aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas, no pudiendo hacer ningún comentario sobre ella con amigos, familiares u otros.
f) b) Cumplir con la máxima lealtad, honestidad y puntualidad las labores asignadas.
g) c) Cumplir estrictamente el horario establecido con niños y niñas y de acuerdo con el anexo técnico. d) Sujetarse estrechamente a las órdenes, pautas, políticas, procedimientos, reglamentos, etc. fijados por EL CONTRATANTE;
h) e) Guardar absoluto respeto, adecuado y correcto tratamiento con los superiores jerárquicos, compañeros de trabajo y beneficiarios de la Fundación.
i) f) Mantener en inmejorables condiciones de aseo los elementos y áreas de trabajo.
j) g) Comunicar al CONTRATANTE todo aquello que considere de interés para este.
k) h) No atender durante las horas de trabajo asuntos u ocupaciones personales y distintas a aquellas que le correspondan en desarrollo del presente contrato.
l) No prestar directa ni indirectamente servicios y/o labores a terceros.
m) En caso de incapacidad para trabajar por problemas de salud, acreditar tal circunstancia oportunamente al CONTRATANTE con el correspondiente documento expedido por la EPS a la que esté afiliado; para lo cual deberá asignar el reemplazo correspondiente que cumpla con el perfil y documentación requerida para desempeñar sus labores. Las incapacidades expedidas por médicos particulares

Escaneado con CamScanner

Fundación Social
Sembrando Camino

no tienen ninguna validez ni efecto. En caso que la incapacidad médica supere los quince (15) días se hará suspensión del presente contrato de prestación de servicios hasta la finalización de la misma.

n) Pagar cumplidamente los aportes a la seguridad social en concordancia con la legislación vigente.
o) Solicitar por escrito con cinco (5) días de antelación cualquier permiso, anexando las constancias pertinentes y presentando la hoja de vida y documentación del reemplazo correspondiente para su validación.

CUARTA: Son obligaciones contractuales del CONTRATISTA las asignadas de acuerdo a su cargo.

QUINTA: El horario de trabajo será de lunes a viernes de acuerdo a las necesidades del servicio y dos sábados al mes

SEXTA: EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA por la prestación de sus servicios los honorarios acordados de TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M. CTE. ($ 3.259.000.oo) pagaderos el quinto día del mes siguiente al mes laborado.

SÉPTIMA : Son justas causas para dar por terminado este contrato por parte del CONTRATANTE, además de las estipuladas en la ley y en el Reglamento Interno de trabajo, las siguientes, que para tales efectos se consideran como faltas graves y no requieren previo aviso ni indemnización alguna a favor del CONTRATANTE:

a) Cualquier acto de negligencia, descuido u omisión en que incurra EL CONTRATISTA en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.
b) La violación por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones atrás establecidas o de cualquiera de las prohibiciones que emanen de este contrato.
c) Comentar con terceras personas aún en forma indirecta, asuntos de EL CONTRATANTE conocidos por EL CONTRATISTA.
d) La ejecución por parte del CONTRATISTA de labores remuneradas a servicio de terceros sin autorización de EL CONTRATANTE.
e) La inobservancia del CONTRATISTA de las medidas de seguridad descritas por EL CONTRATANTE.
f) Cualquier daño que por descuido o negligencia del CONTRATISTA se cause en cualquiera de los elementos puestos bajo su cuidado.
g) Presentarse embriagado o alicorado al trabajo, o ingerir licores, narcóticos o drogas enervantes durante las horas de servicio.
h) Cualquier acto de violencia, irrespeto, injuria o malos tratamientos en que incurra EL CONTRATISTA contra EL CONTRATANTE o sus representantes o en contra de sus compañeros de trabajo o terceros que se encuentren en las dependencias de EL CONTRATANTE.
i) Aceptar o solicitar dádivas o créditos a los beneficiarios o proveedores de EL CONTRATANTE por cualquier circunstancia.
j) Cualquier falta u omisión en que incurra EL CONTRATISTA con dineros, valores, etc. que maneje y sean de propiedad de los beneficiarios o de EL CONTRATISTA.
k) Abandonar el puesto de trabajo sin permiso del respectivo superior jerárquico.

PARÁGRAFO: Por las características del cargo señalado de dirección, confianza y manejo al que hace referencia el presente contrato, se establece esta cláusula de confidencialidad en la que el trabajador se compromete a salvaguardar bajo estricta y absoluta reserva; toda la información de tipo financiero, jurídico, laboral, comercial, etc., del que pueda tener conocimiento parcial o total en razón de su trabajo. La divulgación de esta información a empleados distintos a los designados por el representante legal de la Fundación o a terceros sin previa autorización, es causal justificada para la terminación unilateral del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

OCTAVO: El presente contrato se dará por terminado al vencimiento de su plazo. No será necesario que medie comunicación por escrito, dando aviso a la otra de su vencimiento.

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los 23 días del mes de Octubre del 2021, en dos ejemplares de un mismo tenor, uno para EL CONTRATANTE y otro para EL CONTRATISTA quien certifica expresamente haber recibido uno de los ejemplares del presente contrato de trabajo.
FIRMAS:

CONTRATANTE:

NOMBRE: SANTIAGO FELIPE VILLOTA

C.C. No. 1.031.132.898 BOGOTÁ

FIRMA: _____

Fundación Social Sembrando Camino NIT. 900.412.

CONTRATISTA:

NOMBRE: NIDIA ESTHER RODRÍGUEZ MIRANDA

C.C. No. 63.551.198 BARRANCABERMEJA

FIRMA: Nidia R.

Escaneado con CamScanner

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POSITIVA
Compañía de Seguros S.A.
N.I.T 860.011.153-6

CERTIFICA

Verificada la base de datos del ramo de ARL de la compañía, se identificó que NIDIA ESTHER RODRIGUEZ MIRANDA, con Cédula Ciudadanía No. 63551198 contratista de la empresa FUNDACION SOCIAL SEMBRANDO CAMINO, con Nit No. 900412490. Registra como trabajador INDEPENDIENTE 723 con fecha de inicio de cobertura 23/10/2021, para el contrato registrado con fecha desde 22/10/2021 y fecha hasta 10/12/2021, su estado actual de afiliación es ACTIVO y riesgo 1.

Recuerde que una vez cumplida la fecha hasta indicada en el presente certificado, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato deberá realizar una nueva afiliación para continuar con la cobertura en nuestra ARL.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web: www.positivaenlinea.gov.co y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202101020276573.

Dada en Bogotá, a los 23 días del mes de octubre de 2021

Cordialmente

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

MIS_4_1_3_FR15 v_04

Escaneado con CamScanner

Fundación Social
Sembrando Camino

CONTRATO POR ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	FUNDACIÓN SOCIAL SEMBRANDO CAMINO REPRESENTADA POR SANTIAGO FELIPE VILLOTA CON C.C. No. 1.031.132.898
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATANTE:	NIT. 900.412.490-9
DOMICILIADO EN:	BOGOTÁ, D.C.
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	LADY YURANI CEPEDA QUINTERO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	C.C. No. 33.379.493
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	TUNJA, 01 DE MARZO DE 1985
DIRECCIÓN DE DOMICILIO DEL CONTRATISTA:	CARRERA 97 C N° 50-20 SUR BQ 4 CASA 7
HONORARIOS MENSUALES:	$ 1.850.000.oo
FORMA DE PAGO:	MENSUALMENTE
CARGO QUE DESEMPEÑARÁ:	AUXILIAR DE ATENCION A LA PRIMRA INFANCIA
ETAPA DE ALISTAMIENTO:	23 DE OCTUBRE AL 27 DE OCTUBRE DE 2021
FECHA INICIACIÓN DE LABORES:	28 DE OCTUBRE DE 2021
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	10 DE DICIEMBRE DE 2021
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ SUS FUNCIONES:	CALLE 62 SUR No. 86 B – 75

Entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece arriba, se ha celebrado el presente contrato individual de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA OBJETO: Prestar sus servicios como AUXILIAR PEDAGÓGICA del Jardín Infantil Sembrando Camino, incorporando toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las obligaciones contractuales, anexas, conexas y complementarias del cargo de conformidad con lo que establece este contrato y la ley, con los reglamentos y procedimientos establecidos por EL CONTRATANTE, y con las ordenes e instrucciones que EL CONTRATANTE o sus representantes de modo particular le imparta.

SEGUNDA: El contrato podrá darse por terminado de manera unilateral y no requieren previo aviso ni indemnización alguna por alguna de las partes. Si EL CONTRATISTA no se presenta al trabajo durante dos (02) días sin previo aviso y sin que haya plena y comprobada justificación, se presume que ha abandonado el puesto, entendiéndose que ello constituye terminación unilateral del contrato de por parte de EL CONTRATANTE.

TERCERA: Son obligaciones contractuales del CONTRATISTA, además de las que prevé la ley y las que se desprenden de la naturaleza y el objeto del presente contrato y del cargo a desempeñar las siguientes:

a) Participar en la Jornada Pedagógica una vez al mes conforme al cronograma y las orientaciones establecidas por la SDIS, e implementar las acciones definidas en dicha jornada.
b) Informar a la Coordinadora de forma inmediata las situaciones de presunto maltrato físico y/o psicológico, abuso o explotación que afecte a niñas y niños participantes del Jardín Infantil.
c) Cuidar el material didáctico y material de consumo, acorde a las necesidades de las prácticas pedagógicas e implementación del proyecto pedagógico del Jardín infantil.
d) Acompañar a niñas y niños para usar el material, didáctico, dentro del aula y otros espacios pedagógicos del Jardín Infantil.
e) Guardar absoluta y estricta reserva sobre la totalidad de los asuntos, normas, procedimientos, actividades, etc. y aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas, no pudiendo hacer ningún comentario sobre ella con amigos, familiares u otros.
f) b) Cumplir con la máxima lealtad, honestidad y puntualidad las labores asignadas.
g) c) Cumplir estrictamente el horario establecido con niños y niñas y de acuerdo con el anexo técnico. d) Sujetarse estrechamente a las órdenes, pautas, políticas, procedimientos, reglamentos, etc. fijados por EL CONTRATANTE;
h) e) Guardar absoluto respeto, adecuado y correcto tratamiento con los superiores jerárquicos, compañeros de trabajo y beneficiarios de la Fundación.
i) f) Mantener en inmejorables condiciones de aseo los elementos y áreas de trabajo.
j) g) Comunicar al CONTRATANTE todo aquello que considere de interés para este.
k) h) No atender durante las horas de trabajo asuntos u ocupaciones personales y distintas a aquellas que le correspondan en desarrollo del presente contrato.
l) No prestar directa ni indirectamente servicios y/o labores a terceros.
m) En caso de incapacidad para trabajar por problemas de salud, acreditar tal circunstancia oportunamente al CONTRATANTE con el correspondiente documento expedido por la EPS a la que esté afiliado; para lo cual deberá asignar el reemplazo correspondiente que cumpla con el perfil y documentación requerida para desempeñar sus labores. Las incapacidades expedidas por médicos particulares

Escaneado con CamScanner

Fundación Social
Sembrando Camino

no tienen ninguna validez ni efecto. En caso que la incapacidad médica supere los quince (15) días se hará suspensión del presente contrato de prestación de servicios hasta la finalización de la misma.

n) Pagar cumplidamente los aportes a la seguridad social en concordancia con la legislación vigente.
o) Solicitar por escrito con cinco (5) días de antelación cualquier permiso, anexando las constancias pertinentes y presentando la hoja de vida y documentación del reemplazo correspondiente para su validación.

CUARTA: Son obligaciones contractuales del CONTRATISTA las asignadas de acuerdo a su cargo.

QUINTA: El horario de trabajo será de lunes a viernes de acuerdo a las necesidades del servicio y dos sábados al mes

SEXTA: EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA por la prestación de sus servicios los honorarios acordados de UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M. CTE. ($ 1.850.000.oo) pagaderos el quinto día del mes siguiente al mes laborado.

SÉPTIMA : Son justas causas para dar por terminado este contrato por parte del CONTRATANTE, además de las estipuladas en la ley y en el Reglamento Interno de trabajo, las siguientes, que para tales efectos se consideran como faltas graves y no requieren previo aviso ni indemnización alguna a favor del CONTRATANTE:

a) Cualquier acto de negligencia, descuido u omisión en que incurra EL CONTRATISTA en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.
b) La violación por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones atrás establecidas o de cualquiera de las prohibiciones que emanen de este contrato.
c) Comentar con terceras personas aún en forma indirecta, asuntos de EL CONTRATANTE conocidos por EL CONTRATISTA.
d) La ejecución por parte del CONTRATISTA de labores remuneradas a servicio de terceros sin autorización de EL CONTRATANTE.
e) La inobservancia del CONTRATISTA de las medidas de seguridad descritas por EL CONTRATANTE.
f) Cualquier daño que por descuido o negligencia del CONTRATISTA se cause en cualquiera de los elementos puestos bajo su cuidado.
g) Presentarse embriagado o alicorado al trabajo, o ingerir licores, narcóticos o drogas enervantes durante las horas de servicio.
h) Cualquier acto de violencia, irrespeto, injuria o malos tratamientos en que incurra EL CONTRATISTA contra EL CONTRATANTE o sus representantes o en contra de sus compañeros de trabajo o terceros que se encuentren en las dependencias de EL CONTRATANTE.
i) Aceptar o solicitar dádivas o créditos a los beneficiarios o proveedores de EL CONTRATANTE por cualquier circunstancia.
j) Cualquier falta u omisión en que incurra EL CONTRATISTA con dineros, valores, etc. que maneje y sean de propiedad de los beneficiarios o de EL CONTRATISTA.
k) Abandonar el puesto de trabajo sin permiso del respectivo superior jerárquico.

PARÁGRAFO: Por las características del cargo señalado de dirección, confianza y manejo al que hace referencia el presente contrato, se establece esta cláusula de confidencialidad en la que el trabajador se compromete a salvaguardar bajo estricta y absoluta reserva; toda la información de tipo financiero, jurídico, laboral, comercial, etc., del que pueda tener conocimiento parcial o total en razón de su trabajo. La divulgación de esta información a empleados distintos a los designados por el representante legal de la Fundación o a terceros sin previa autorización, es causal justificada para la terminación unilateral del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

OCTAVO: El presente contrato se dará por terminado al vencimiento de su plazo. No será necesario que medie comunicación por escrito, dando aviso a la otra de su vencimiento.

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los 23 días del mes de Octubre del 2021, en dos ejemplares de un mismo tenor, uno para EL CONTRATANTE y otro para EL CONTRATISTA quien certifica expresamente haber recibido uno de los ejemplares del presente contrato de trabajo.

FIRMAS:

CONTRATANTE:

NOMBRE: SANTIAGO FELIPE VILLOTA

C.C. No. 1.031.132.898 BOGOTÁ

FIRMA: Fundación Social Sembrando Camino NIT. 900412[illegible]

CONTRATISTA:

NOMBRE: LADY YURANI CEPEDA QUINTERO

C.C. No. 33.379.493 TUNJA

FIRMA:

Escaneado con CamScanner

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POSITIVA

Compañía de Seguros S.A.
N.I.T 860.011.153-6

CERTIFICA

Verificada la base de datos del ramo de ARL de la compañía, se identificó que LADY YURANI CEPEDA QUINTERO, con Cédula Ciudadanía No. 33379493 contratista de la empresa FUNDACION SOCIAL SEMBRANDO CAMINO, con Nit No. 900412490. Registra como trabajador INDEPENDIENTE 723 con fecha de inicio de cobertura 23/10/2021, para el contrato registrado con fecha desde 23/10/2021 y fecha hasta 10/12/2021, su estado actual de afiliación es ACTIVO y riesgo 1.

Recuerde que una vez cumplida la fecha hasta indicada en el presente certificado, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato deberá realizar una nueva afiliación para continuar con la cobertura en nuestra ARL.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web: www.positivaenlinea.gov.co y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202101020276508.

Dada en Bogotá, a los 23 días del mes de octubre de 2021

MS_4_1_3_FR15 v_04

Cordialmente

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Escaneado con CamScanner

Fundación Social
Sembrando Camino

CONTRATO POR ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	FUNDACIÓN SOCIAL SEMBRANDO CAMINO REPRESENTADA POR SANTIAGO FELIPE VILLOTA CON C.C. No. 1.031.132.898
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATANTE:	NIT. 900.412.490-9
DOMICILIADO EN:	BOGOTÁ, D.C.
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	SHIRLYS ORTIZ CASTRO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	C.C. No. 1.128.048.414 DE CARTAGENA
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	MAGANGUE, BOLIVAR 7 DE AGOSTO DE 1986
DIRECCIÓN DE DOMICILIO DEL CONTRATISTA:	DIAG. 96 I BIS No. 16 H - 72
HONORARIOS MENSUALES:	1.850.000.oo
FORMA DE PAGO:	MENSUALMENTE
CARGO QUE DESEMPEÑARÁ:	AUXILIAR DE ATENCION A LA PRIMRA INFANCIA
ETAPA DE ALISTAMIENTO:	23 DE OCTUBRE AL 27 DE OCTUBRE DE 2021
FECHA INICIACIÓN DE LABORES:	28 DE OCTUBRE DE 2021
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	10 DE DICIEMBRE DE 2021
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ SUS FUNCIONES:	CALLE 62 SUR No. 86 B – 75

Entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece arriba, se ha celebrado el presente contrato individual de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA OBJETO: Prestar sus servicios como AUXILIAR PEDAGÓGICA del Jardín Infantil Sembrando Camino, incorporando toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las obligaciones contractuales, anexas, conexas y complementarias del cargo de conformidad con lo que establece este contrato y la ley, con los reglamentos y procedimientos establecidos por EL CONTRATANTE, y con las ordenes e instrucciones que EL CONTRATANTE o sus representantes de modo particular le imparta.

SEGUNDA: El contrato podrá darse por terminado de manera unilateral y no requieren previo aviso ni indemnización alguna por alguna de las partes. Si EL CONTRATISTA no se presenta al trabajo durante dos (02) días sin previo aviso y sin que haya plena y comprobada justificación, se presume que ha abandonado el puesto, entendiéndose que ello constituye terminación unilateral del contrato de por parte de EL CONTRATANTE.

TERCERA: Son obligaciones contractuales del CONTRATISTA, además de las que prevé la ley y las que se desprenden de la naturaleza y el objeto del presente contrato y del cargo a desempeñar las siguientes:

a) Participar en la Jornada Pedagógica una vez al mes conforme al cronograma y las orientaciones establecidas por la SDIS, e implementar las acciones definidas en dicha jornada.
b) Informar a la Coordinadora de forma inmediata las situaciones de presunto maltrato físico y/o psicológico, abuso o explotación que afecte a niñas y niños participantes del Jardín Infantil.
c) Cuidar el material didáctico y material de consumo, acorde a las necesidades de las prácticas pedagógicas e implementación del proyecto pedagógico del Jardín infantil.
d) Acompañar a niñas y niños para usar el material, didáctico, dentro del aula y otros espacios pedagógicos del Jardín Infantil.
e) Guardar absoluta y estricta reserva sobre la totalidad de los asuntos, normas, procedimientos, actividades, etc. y aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas, no pudiendo hacer ningún comentario sobre ella con amigos, familiares u otros.
f) b) Cumplir con la máxima lealtad, honestidad y puntualidad las labores asignadas.
g) c) Cumplir estrictamente el horario establecido con niños y niñas y de acuerdo con el anexo técnico. d) Sujetarse estrechamente a las órdenes, pautas, políticas, procedimientos, reglamentos, etc. fijados por EL CONTRATANTE;
h) e) Guardar absoluto respeto, adecuado y correcto tratamiento con los superiores jerárquicos, compañeros de trabajo y beneficiarios de la Fundación.
i) f) Mantener en inmejorables condiciones de aseo los elementos y áreas de trabajo.
j) g) Comunicar al CONTRATANTE todo aquello que considere de interés para este.
k) h) No atender durante las horas de trabajo asuntos u ocupaciones personales y distintas a aquellas que le correspondan en desarrollo del presente contrato.
l) No prestar directa ni indirectamente servicios y/o labores a terceros.
m) En caso de incapacidad para trabajar por problemas de salud, acreditar tal circunstancia oportunamente al CONTRATANTE con el correspondiente documento expedido por la EPS a la que esté afiliado; para lo cual deberá asignar el reemplazo correspondiente que

Escaneado con CamScanner

Fundación Social
Sembrando Camino

cumpla con el perfil y documentación requerida para desempeñar sus labores. Las incapacidades expedidas por médicos particulares no tienen ninguna validez ni efecto. En caso que la incapacidad médica supere los quince (15) días se hará suspensión del presente contrato de prestación de servicios hasta la finalización de la misma.

n) Pagar cumplidamente los aportes a la seguridad social en concordancia con la legislación vigente.
o) Solicitar por escrito con cinco (5) días de antelación cualquier permiso, anexando las constancias pertinentes y presentando la hoja de vida y documentación del reemplazo correspondiente para su validación.

CUARTA: Son obligaciones contractuales del CONTRATISTA las asignadas de acuerdo a su cargo.

QUINTA: El horario de trabajo será de lunes a viernes de acuerdo a las necesidades del servicio y dos sábados al mes

SEXTA: EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA por la prestación de sus servicios los honorarios acordados de UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M. CTE. ($ 1.850.000.oo) pagaderos el quinto día del mes siguiente al mes laborado.

SÉPTIMA : Son justas causas para dar por terminado este contrato por parte del CONTRATANTE, además de las estipuladas en la ley y en el Reglamento Interno de trabajo, las siguientes, que para tales efectos se consideran como faltas graves y no requieren previo aviso ni indemnización alguna a favor del CONTRATANTE:

a) Cualquier acto de negligencia, descuido u omisión en que incurra EL CONTRATISTA en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.
b) La violación por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones atrás establecidas o de cualquiera de las prohibiciones que emanen de este contrato.
c) Comentar con terceras personas aún en forma indirecta, asuntos de EL CONTRATANTE conocidos por EL CONTRATISTA.
d) La ejecución por parte del CONTRATISTA de labores remuneradas a servicio de terceros sin autorización de EL CONTRATANTE.
e) La inobservancia del CONTRATISTA de las medidas de seguridad descritas por EL CONTRATANTE.
f) Cualquier daño que por descuido o negligencia del CONTRATISTA se cause en cualquiera de los elementos puestos bajo su cuidado.
g) Presentarse embriagado o alicorado al trabajo, o ingerir licores, narcóticos o drogas enervantes durante las horas de servicio.
h) Cualquier acto de violencia, irrespeto, injuria o malos tratamientos en que incurra EL CONTRATISTA contra EL CONTRATANTE o sus representantes o en contra de sus compañeros de trabajo o terceros que se encuentren en las dependencias de EL CONTRATANTE.
i) Aceptar o solicitar dádivas o créditos a los beneficiarios o proveedores de EL CONTRATANTE por cualquier circunstancia.
j) Cualquier falta u omisión en que incurra EL CONTRATISTA con dineros, valores, etc. que maneje y sean de propiedad de los beneficiarios o de EL CONTRATISTA.
k) Abandonar el puesto de trabajo sin permiso del respectivo superior jerárquico.

PARÁGRAFO: Por las características del cargo señalado de dirección, confianza y manejo al que hace referencia el presente contrato, se establece esta cláusula de confidencialidad en la que el trabajador se compromete a salvaguardar bajo estricta y absoluta reserva; toda la información de tipo financiero, jurídico, laboral, comercial, etc., del que pueda tener conocimiento parcial o total en razón de su trabajo. La divulgación de esta información a empleados distintos a los designados por el representante legal de la Fundación o a terceros sin previa autorización, es causal justificada para la terminación unilateral del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

OCTAVO: El presente contrato se dará por terminado al vencimiento de su plazo. No será necesario que medie comunicación por escrito, dando aviso a la otra de su vencimiento.

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los 25 días del mes de Octubre del 2021, en dos ejemplares de un mismo tenor, uno para EL CONTRATANTE y otro para EL CONTRATISTA quien certifica expresamente haber recibido uno de los ejemplares del presente contrato de trabajo.

FIRMAS:

CONTRATANTE:

NOMBRE: SANTIAGO FELIPE VILLOTA

C.C. No. 1.031.132.898 BOGOTÁ

FIRMA: Fundación Social Sembrando Camino NIT. 900.412.439-9

CONTRATISTA:

NOMBRE: SHIRLYS ORTIZ CASTRO

C.C. No. 1.128.048.414 DE CARTAGENA

FIRMA: Shirlys Ortiz Castro

Escaneado con CamScanner

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MIS_4_1_3_FR15 v_04

POSITIVA
Compañía de Seguros S.A.
N.I.T 860.011.153-6

CERTIFICA

Verificada la base de datos del ramo de ARL de la compañía, se identificó que SHIRLYS ORTIZ CASTRO, con Cédula Ciudadanía No. 1128048414 contratista de la empresa FUNDACION SOCIAL SEMBRANDO CAMINO, con Nit No. 900412490. Registra como trabajador INDEPENDIENTE 723 con fecha de inicio de cobertura 23/10/2021, para el contrato registrado con fecha desde 22/10/2021 y fecha hasta 10/12/2021, su estado actual de afiliación es ACTIVO y riesgo 1.

Recuerde que una vez cumplida la fecha hasta indicada en el presente certificado, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato deberá realizar una nueva afiliación para continuar con la cobertura en nuestra ARL.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web: www.positivaenlinea.gov.co y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202101020279774.

Dada en Bogotá, a los 25 días del mes de octubre de 2021

Cordialmente

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Escaneado con CamScanner

Fundación Social
Sembrando Camino

CONTRATO POR ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	FUNDACIÓN SOCIAL SEMBRANDO CAMINO REPRESENTADA POR SANTIAGO FELIPE VILLOTA CON C.C. No. 1.031.132.898
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATANTE:	NIT. 900.412.490-9
DOMICILIADO EN:	BOGOTÁ, D.C.
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	LUZ MIRIAN LONDOÑO BURITICA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	C.C. No 28.765.548
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	HERVEO TOLIMA, 20 DE ABRIL DE 1971
DIRECCIÓN DE DOMICILIO DEL CONTRATISTA:	CALLE 41F SUR # 82 03
HONORARIOS MENSUALES:	$ 1.523.000.oo
FORMA DE PAGO:	MENSUALMENTE
CARGO QUE DESEMPEÑARÁ:	PERSONAL DE SERVICIO DE ALIMENTOS
ETAPA DE ALISTAMIENTO:	23 DE OCTUBRE AL 27 DE OCTUBRE DE 2021
FECHA INICIACIÓN DE LABORES:	28 DE OCTUBRE DE 2021
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	10 DE DICIEMBRE DE 2021
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ SUS FUNCIONES:	CALLE 62 SUR No. 86 B – 75

Entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece arriba, se ha celebrado el presente contrato individual de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA OBJETO: Prestar sus servicios como MANIPULADOR DE ALIMENTOS del Jardín Infantil Sembrando Camino, incorporando toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las obligaciones contractuales propias, anexas, conexas y complementarias del cargo de conformidad con lo que establece este contrato y la ley, con los reglamentos y procedimientos establecidos por EL CONTRATANTE, y con las ordenes e instrucciones que EL CONTRATANTE o sus representantes de modo particular le imparta.

SEGUNDA: El contrato podrá darse por terminado de manera unilateral y no requieren previo aviso ni indemnización alguna por alguna de las partes. Si EL CONTRATISTA no se presenta al trabajo durante dos (02) días sin previo aviso y sin que haya plena y comprobada justificación, se presume que ha abandonado el puesto, entendiéndose que ello constituye terminación unilateral del contrato de por parte de EL CONTRATANTE.

TERCERA: Son obligaciones contractuales del CONTRATISTA, además de las que prevé la ley y las que se desprenden de la naturaleza y el objeto del presente contrato y del cargo a desempeñar las siguientes:

a. Guardar absoluta y estricta reserva sobre la totalidad de los asuntos, normas, procedimientos, actividades, etc. y aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas, no pudiendo hacer ningún comentario sobre ella con amigos, familiares u otros.
b. Cumplir con la máxima lealtad, honestidad y puntualidad las labores asignadas.
c. Cumplir estrictamente el horario establecido con niños y niñas y de acuerdo con el anexo técnico.
d. Sujetarse estrechamente a las órdenes, pautas, políticas, procedimientos, reglamentos, etc. fijados por EL CONTRATANTE.
e. Guardar absoluto respeto, adecuado y correcto tratamiento con los superiores jerárquicos, compañeros de trabajo y beneficiarios de la Fundación.
f. Mantener en inmejorables condiciones de aseo los elementos y áreas de trabajo.
g. Comunicar al CONTRATANTE todo aquello que considere de interés para este.
h. No atender durante las horas de trabajo asuntos u ocupaciones personales y distintas a aquellas que le correspondan en desarrollo del presente contrato.
i. No prestar directa ni indirectamente servicios y/o labores a terceros.
j. En caso de incapacidad para trabajar por problemas de salud, acreditar tal circunstancia oportunamente al CONTRATANTE con el correspondiente documento expedido por la EPS a la que esté afiliado; para lo cual deberá asignar el reemplazo correspondiente que cumpla con el perfil y documentación requerida para desempeñar sus labores. Las incapacidades expedidas por médicos particulares no tienen ninguna validez ni efecto. En caso que la incapacidad médica supere los quince (15) días se hará suspensión del presente contrato de prestación de servicios hasta la finalización de la misma.
k. Pagar cumplidamente los aportes a la seguridad social en concordancia con la legislación vigente.
l. Solicitar por escrito con cinco (5) días de antelación cualquier permiso, anexando las constancias pertinentes y presentando la hoja de vida y documentación del reemplazo correspondiente para su validación.
m. En caso de incapacidad para trabajar por problemas de salud, acreditar tal circunstancia oportunamente al CONTRATANTE con el correspondiente documento expedido por la EPS a la que esté afiliado; para lo cual deberá asignar el reemplazo correspondiente que cumpla con el perfil y documentación requerida para desempeñar sus labores. Las incapacidades expedidas por médicos particulares

Escaneado con CamScanner

Fundación Social
Sembrando Camino

no tienen ninguna validez ni efecto. En caso que la incapacidad médica supere los quince (15) días se hará suspensión del presente contrato de prestación de servicios hasta la finalización de la misma.

n. Pagar cumplidamente los aportes a la seguridad social en concordancia con la legislación vigente.
o. Solicitar por escrito con cinco (5) días de antelación cualquier permiso, anexando las constancias pertinentes y presentando la hoja de vida y documentación del reemplazo correspondiente para su validación.

CUARTA: Son obligaciones contractuales del CONTRATISTA las asignadas de acuerdo a su cargo.

QUINTA: El horario de trabajo será de lunes a viernes de acuerdo a las necesidades del servicio y dos sábados al mes

SEXTA: EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA por la prestación de sus servicios los honorarios acordados de UN MILLON QUINIENTOS VEINTITRES MIL PESOS ($ 1.523.000.oo) pagaderos el quinto día del mes siguiente al mes laborado.

.

SÉPTIMA : Son justas causas para dar por terminado este contrato por parte del CONTRATANTE, además de las estipuladas en la ley y en el Reglamento Interno de trabajo, las siguientes, que para tales efectos se consideran como faltas graves y no requieren previo aviso ni indemnización alguna a favor del CONTRATANTE:

a) Cualquier acto de negligencia, descuido u omisión en que incurra EL CONTRATISTA en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.
b) La violación por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones atrás establecidas o de cualquiera de las prohibiciones que emanen de este contrato.
c) Comentar con terceras personas aún en forma indirecta, asuntos de EL CONTRATANTE conocidos por EL CONTRATISTA.
d) La ejecución por parte del CONTRATISTA de labores remuneradas a servicio de terceros sin autorización de EL CONTRATANTE.
e) La inobservancia del CONTRATISTA de las medidas de seguridad descritas por EL CONTRATANTE.
f) Cualquier daño que por descuido o negligencia del CONTRATISTA se cause en cualquiera de los elementos puestos bajo su cuidado.
g) Presentarse embriagado o alicorado al trabajo, o ingerir licores, narcóticos o drogas enervantes durante las horas de servicio.
h) Cualquier acto de violencia, irrespeto, injuria o malos tratamientos en que incurra EL CONTRATISTA contra EL CONTRATANTE o sus representantes o en contra de sus compañeros de trabajo o terceros que se encuentren en las dependencias de EL CONTRATANTE.
i) Aceptar o solicitar dádivas o créditos a los beneficiarios o proveedores de EL CONTRATANTE por cualquier circunstancia.
j) Cualquier falta u omisión en que incurra EL CONTRATISTA con dineros, valores, etc. que maneje y sean de propiedad de los beneficiarios o de EL CONTRATISTA.
k) Abandonar el puesto de trabajo sin permiso del respectivo superior jerárquico.

PARÁGRAFO: Por las características del cargo señalado de dirección, confianza y manejo al que hace referencia el presente contrato, se establece esta cláusula de confidencialidad en la que el trabajador se compromete a salvaguardar bajo estricta y absoluta reserva; toda la información de tipo financiero, jurídico, laboral, comercial, etc., del que pueda tener conocimiento parcial o total en razón de su trabajo. La divulgación de esta información a empleados distintos a los designados por el representante legal de la Fundación o a terceros sin previa autorización, es causal justificada para la terminación unilateral del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

OCTAVO: El presente contrato se dará por terminado al vencimiento de su plazo. No será necesario que medie comunicación por escrito, dando aviso a la otra de su vencimiento.

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los 23 días del mes de Octubre del 2021, en dos ejemplares de un mismo tenor, uno para EL CONTRATANTE y otro para EL CONTRATISTA quien certifica expresamente haber recibido uno de los ejemplares del presente contrato de trabajo.

FIRMAS:

CONTRATANTE:

NOMBRE: SANTIAGO FELIPE VILLOTA

C.C. No. 1.031.132.898 BOGOTÁ

FIRMA: Fundación Social Sembrando Camino NIT. 900.412

CONTRATISTA:

NOMBRE: LUZ MIRIAN LONDOÑO BURITICA

C.C. No. 28.765.548 HERVEO

FIRMA: Luz Mirian Londoño

Escaneado con CamScanner

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POSITIVA
Compañía de Seguros S.A.
N.I.T 860.011.153-6

CERTIFICA

Verificada la base de datos del ramo de ARL de la compañía, se identificó que LUZ MIRIAN LONDOÑO BURITICA, con Cédula Ciudadanía No. 28765548 contratista de la empresa FUNDACION SOCIAL SEMBRANDO CAMINO, con Nit No. 900412490. Registra como trabajador INDEPENDIENTE 723 con fecha de inicio de cobertura 23/10/2021, para el contrato registrado con fecha desde 22/10/2021 y fecha hasta 10/12/2021, su estado actual de afiliación es ACTIVO y riesgo 1.

Recuerde que una vez cumplida la fecha hasta indicada en el presente certificado, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato deberá realizar una nueva afiliación para continuar con la cobertura en nuestra ARL.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web: www.positivaenlinea.gov.co y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202101020279874.

Dada en Bogotá, a los 25 días del mes de octubre de 2021

Cordialmente

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

MES_4_1_3_FR15 v_04

Escaneado con CamScanner

Fundación Social
Sembrando Camino

CONTRATO POR ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	FUNDACIÓN SOCIAL SEMBRANDO CAMINO REPRESENTADA POR SANTIAGO FELIPE VILLOTA CON C.C. No. 1.031.132.898
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATANTE:	NIT. 900.412.490-9
DOMICILIADO EN:	BOGOTÁ, D.C.
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	LUCENY USMA CARDONA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	C.C. No. 52.969.609 DE BOGOTÁ
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	SAN JUAN DE ARAMA, 23 DE NOVIEMBRE DE 1980
DIRECCIÓN DE DOMICILIO DEL CONTRATISTA:	CRA 81 D No. 42 A – 63 SUR
HONORARIOS MENSUALES:	$ 1.523.000.oo
FORMA DE PAGO:	MENSUALMENTE
CARGO QUE DESEMPEÑARÁ:	PERSONAL DE SERVICIO DE ALIMENTOS
ETAPA DE ALISTAMIENTO:	23 DE OCTUBRE AL 27 DE OCTUBRE DE 2021
FECHA INICIACIÓN DE LABORES:	28 DE OCTUBRE DE 2021
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	10 DE DICIEMBRE DE 2021
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ SUS FUNCIONES:	CALLE 62 SUR No. 86 B – 75

Entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece arriba, se ha celebrado el presente contrato individual de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA OBJETO: Prestar sus servicios como MANIPULADORA DE ALIMENTOS del Jardín Infantil Sembrando Camino, incorporando toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de obligaciones contractuales propias, anexas, conexas y complementarias del cargo de conformidad con lo que establece este contrato y la ley, con los reglamentos y procedimientos establecidos por EL CONTRATANTE, y con las ordenes e instrucciones que EL CONTRATANTE o sus representantes de modo particular le imparta.

SEGUNDA: El contrato podrá darse por terminado de manera unilateral y no requieren previo aviso ni indemnización alguna por alguna de las partes. Si EL CONTRATISTA no se presenta al trabajo durante dos (02) días sin previo aviso y sin que haya plena y comprobada justificación, se presume que ha abandonado el puesto, entendiéndose que ello constituye terminación unilateral del contrato de por parte de EL CONTRATANTE.

TERCERA: Son obligaciones contractuales del CONTRATISTA, además de las que prevé la ley y las que se desprenden de la naturaleza y el objeto del presente contrato y del cargo a desempeñar las siguientes:

a. Guardar absoluta y estricta reserva sobre la totalidad de los asuntos, normas, procedimientos, actividades, etc. y aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas, no pudiendo hacer ningún comentario sobre ella con amigos, familiares u otros.
b. Cumplir con la máxima lealtad, honestidad y puntualidad las labores asignadas.
c. Cumplir estrictamente el horario establecido con niños y niñas y de acuerdo con el anexo técnico.
d. Sujetarse estrechamente a las órdenes, pautas, políticas, procedimientos, reglamentos, etc. fijados por EL CONTRATANTE.
e. Guardar absoluto respeto, adecuado y correcto tratamiento con los superiores jerárquicos, compañeros de trabajo y beneficiarios de la Fundación.
f. Mantener en inmejorables condiciones de aseo los elementos y áreas de trabajo.
g. Comunicar al CONTRATANTE todo aquello que considere de interés para este.
h. No atender durante las horas de trabajo asuntos u ocupaciones personales y distintas a aquellas que le correspondan en desarrollo del presente contrato.
i. No prestar directa ni indirectamente servicios y/o labores a terceros.
j. En caso de incapacidad para trabajar por problemas de salud, acreditar tal circunstancia oportunamente al CONTRATANTE con el correspondiente documento expedido por la EPS a la que esté afiliado; para lo cual deberá asignar el reemplazo correspondiente que cumpla con el perfil y documentación requerida para desempeñar sus labores. Las incapacidades expedidas por médicos particulares no tienen ninguna validez ni efecto. En caso que la incapacidad médica supere los quince (15) días se hará suspensión del presente contrato de prestación de servicios hasta la finalización de la misma.
k. Pagar cumplidamente los aportes a la seguridad social en concordancia con la legislación vigente.
l. Solicitar por escrito con cinco (5) días de antelación cualquier permiso, anexando las constancias pertinentes y presentando la hoja de vida y documentación del reemplazo correspondiente para su validación.
m. En caso de incapacidad para trabajar por problemas de salud, acreditar tal circunstancia oportunamente al CONTRATANTE con el correspondiente documento expedido por la EPS a la que esté afiliado; para lo cual deberá asignar el reemplazo correspondiente que

Escaneado con CamScanner

Fundación Social
Sembrando Camino

cumpla con el perfil y documentación requerida para desempeñar sus labores. Las incapacidades expedidas por médicos particulares no tienen ninguna validez ni efecto. En caso que la incapacidad médica supere los quince (15) días se hará suspensión del presente contrato de prestación de servicios hasta la finalización de la misma.

n. Pagar cumplidamente los aportes a la seguridad social en concordancia con la legislación vigente.
o. Solicitar por escrito con cinco (5) días de antelación cualquier permiso, anexando las constancias pertinentes y presentando la hoja de vida y documentación del reemplazo correspondiente para su validación.

CUARTA: Son obligaciones contractuales del CONTRATISTA las asignadas de acuerdo a su cargo.

QUINTA: El horario de trabajo será de lunes a viernes de acuerdo a las necesidades del servicio y dos sábados al mes.

SEXTA: EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA por la prestación de sus servicios los honorarios acordados de UN MILLON QUINIENTOS VEINTITRES MIL PESOS ($ 1.523.000.oo) pagaderos el quinto día del mes siguiente al mes laborado.

SÉPTIMA : Son justas causas para dar por terminado este contrato por parte del CONTRATANTE, además de las estipuladas en la ley y en el Reglamento Interno de trabajo, las siguientes, que para tales efectos se consideran como faltas graves y no requieren previo aviso ni indemnización alguna a favor del CONTRATANTE:

a) Cualquier acto de negligencia, descuido u omisión en que incurra EL CONTRATISTA en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.
b) La violación por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones atrás establecidas o de cualquiera de las prohibiciones que emanen de este contrato.
c) Comentar con terceras personas aún en forma indirecta, asuntos de EL CONTRATANTE conocidos por EL CONTRATISTA.
d) La ejecución por parte del CONTRATISTA de labores remuneradas a servicio de terceros sin autorización de EL CONTRATANTE.
e) La inobservancia del CONTRATISTA de las medidas de seguridad descritas por EL CONTRATANTE.
f) Cualquier daño que por descuido o negligencia del CONTRATISTA se cause en cualquiera de los elementos puestos bajo su cuidado.
g) Presentarse embriagado o alicorado al trabajo, o ingerir licores, narcóticos o drogas enervantes durante las horas de servicio.
h) Cualquier acto de violencia, irrespeto, injuria o malos tratamientos en que incurra EL CONTRATISTA contra EL CONTRATANTE o sus representantes o en contra de sus compañeros de trabajo o terceros que se encuentren en las dependencias de EL CONTRATANTE.
i) Aceptar o solicitar dádivas o créditos a los beneficiarios o proveedores de EL CONTRATANTE por cualquier circunstancia.
j) Cualquier falta u omisión en que incurra EL CONTRATISTA con dineros, valores, etc. que maneje y sean de propiedad de los beneficiarios o de EL CONTRATISTA.
k) Abandonar el puesto de trabajo sin permiso del respectivo superior jerárquico.

PARÁGRAFO: Por las características del cargo señalado de dirección, confianza y manejo al que hace referencia el presente contrato, se establece esta cláusula de confidencialidad en la que el trabajador se compromete a salvaguardar bajo estricta y absoluta reserva; toda la información de tipo financiero, jurídico, laboral, comercial, etc., del que pueda tener conocimiento parcial o total en razón de su trabajo. La divulgación de esta información a empleados distintos a los designados por el representante legal de la Fundación o a terceros sin previa autorización, es causal justificada para la terminación unilateral del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

OCTAVO: El presente contrato se dará por terminado al vencimiento de su plazo. No será necesario que medie comunicación por escrito, dando aviso a la otra de su vencimiento.

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los 23 días del mes de Octubre del 2021, en dos ejemplares de un mismo tenor, uno para EL CONTRATANTE y otro para EL CONTRATISTA quien certifica expresamente haber recibido uno de los ejemplares del presente contrato de trabajo.

FIRMAS:

CONTRATANTE:

NOMBRE: SANTIAGO FELIPE VILLOTA
C.C. No. 1.031.132.898 BOGOTÁ

FIRMA: 

CONTRATISTA:

NOMBRE: LUCENY USMA CARDONA
C.C. No. 52.969.609 DE BOGOTÁ

FIRMA: 

Escaneado con CamScanner

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POSITIVA
Compañía de Seguros S.A.
N.I.T 860.011.153-6

CERTIFICA

Verificada la base de datos del ramo de ARL de la compañía, se identificó que LUCENY USMA CARDONA, con Cédula Ciudadanía No. 52969609 contratista de la empresa FUNDACION SOCIAL SEMBRANDO CAMINO, con Nit No. 900412490. Registra como trabajador INDEPENDIENTE 723 con fecha de inicio de cobertura 23/10/2021, para el contrato registrado con fecha desde 23/10/2021 y fecha hasta 10/12/2021, su estado actual de afiliación es ACTIVO y riesgo 1.

Recuerde que una vez cumplida la fecha hasta indicada en el presente certificado, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato deberá realizar una nueva afiliación para continuar con la cobertura en nuestra ARL.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web: www.positivaenlinea.gov.co y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202101020279808.

Dada en Bogotá, a los 25 días del mes de octubre de 2021

Cordialmente

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Escaneado con CamScanner

Fundación Social
Sembrando Camino

CONTRATO POR ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	FUNDACIÓN SOCIAL SEMBRANDO CAMINO REPRESENTADA POR SANTIAGO FELIPE VILLOTA CON C.C. No. 1.031.132.898
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATANTE:	NIT. 900.412.490-9
DOMICILIADO EN:	BOGOTÁ, D.C.
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	MARLENY LONDOÑO BURÍTICA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	C.C. No 38.145.054
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	HERVEO, TOLIMA. 16 DE OCTUBRE DE 1969
DIRECCIÓN DE DOMICILIO DEL CONTRATISTA:	CALLE 41 F SUR N° 82-03
HONORARIOS MENSUALES:	$ 1.523.000.oo
FORMA DE PAGO:	MENSUALMENTE
CARGO QUE DESEMPEÑARÁ:	PERSONAL DE SERVICIO DE ALIMENTOS
ETAPA DE ALISTAMIENTO:	23 DE OCTUBRE AL 27 DE OCTUBRE DE 2021
FECHA INICIACIÓN DE LABORES:	28 DE OCTUBRE DE 2021
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	10 DE DICIEMBRE DE 2021
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ SUS FUNCIONES:	CALLE 62 SUR No. 86 B – 75

Entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece arriba, se ha celebrado el presente contrato individual de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA OBJETO: Prestar sus servicios como MANIPULADORA DE ALIMENTOS del Jardín Infantil Sembrando Camino, incorporando toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las obligaciones contractuales propias, anexas, conexas y complementarias del cargo de conformidad con lo que establece este contrato y la ley, con los reglamentos y procedimientos establecidos por EL CONTRATANTE, y con las ordenes e instrucciones que EL CONTRATANTE o sus representantes de modo particular le imparta.

SEGUNDA: El contrato podrá darse por terminado de manera unilateral y no requieren previo aviso ni indemnización alguna por alguna de las partes. Si EL CONTRATISTA no se presenta al trabajo durante dos (02) días sin previo aviso y sin que haya plena y comprobada justificación, se presume que ha abandonado el puesto, entendiéndose que ello constituye terminación unilateral del contrato de por parte de EL CONTRATANTE.

TERCERA: Son obligaciones contractuales del CONTRATISTA, además de las que prevé la ley y las que se desprenden de la naturaleza y el objeto del presente contrato y del cargo a desempeñar las siguientes:

a) Guardar absoluta y estricta reserva sobre la totalidad de los asuntos, normas, procedimientos, actividades, etc. y aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas, no pudiendo hacer ningún comentario sobre ella con amigos, familiares u otros.
b) Cumplir con la máxima lealtad, honestidad y puntualidad las labores asignadas.
c) Cumplir estrictamente el horario establecido con niños y niñas y de acuerdo con el anexo técnico.
d) Sujetarse estrechamente a las órdenes, pautas, políticas, procedimientos, reglamentos, etc. fijados por EL CONTRATANTE.
e) Guardar absoluto respeto, adecuado y correcto tratamiento con los superiores jerárquicos, compañeros de trabajo y beneficiarios de la Fundación.
f) Mantener en inmejorables condiciones de aseo los elementos y áreas de trabajo.
g) Comunicar al CONTRATANTE todo aquello que considere de interés para este.
h) No atender durante las horas de trabajo asuntos u ocupaciones personales y distintas a aquellas que le correspondan en desarrollo del presente contrato.
i) No prestar directa ni indirectamente servicios y/o labores a terceros.
j) En caso de incapacidad para trabajar por problemas de salud, acreditar tal circunstancia oportunamente al CONTRATANTE con el correspondiente documento expedido por la EPS a la que esté afiliado; para lo cual deberá asignar el reemplazo correspondiente que cumpla con el perfil y documentación requerida para desempeñar sus labores. Las incapacidades expedidas por médicos particulares no tienen ninguna validez ni efecto. En caso que la incapacidad médica supere los quince (15) días se hará suspensión del presente contrato de prestación de servicios hasta la finalización de la misma.
k) Pagar cumplidamente los aportes a la seguridad social en concordancia con la legislación vigente.
l) Solicitar por escrito con cinco (5) días de antelación cualquier permiso, anexando las constancias pertinentes y presentando la hoja de vida y documentación del reemplazo correspondiente para su validación.
m) En caso de incapacidad para trabajar por problemas de salud, acreditar tal circunstancia oportunamente al CONTRATANTE con el correspondiente documento expedido por la EPS a la que esté afiliado; para lo cual deberá asignar el reemplazo correspondiente que cumpla con el perfil y documentación requerida para desempeñar sus labores. Las incapacidades expedidas por médicos particulares

Escaneado con CamScanner

Fundación Social
Sembrando Camino

no tienen ninguna validez ni efecto. En caso que la incapacidad médica supere los quince (15) días se hará suspensión del presente contrato de prestación de servicios hasta la finalización de la misma.

n) Pagar cumplidamente los aportes a la seguridad social en concordancia con la legislación vigente.
o) Solicitar por escrito con cinco (5) días de antelación cualquier permiso, anexando las constancias pertinentes y presentando la hoja de vida y documentación del reemplazo correspondiente para su validación.

CUARTA: Son obligaciones contractuales del CONTRATISTA las asignadas de acuerdo a su cargo.

QUINTA: El horario de trabajo será de lunes a viernes de acuerdo a las necesidades del servicio y dos sábados al mes

SEXTA: EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA por la prestación de sus servicios los honorarios acordados de UN MILLON QUINIENTOS VEINTITRES MIL PESOS ($ 1.523.000.oo) pagaderos el quinto día del mes siguiente al mes laborado.

SÉPTIMA : Son justas causas para dar por terminado este contrato por parte del CONTRATANTE, además de las estipuladas en la ley y en el Reglamento Interno de trabajo, las siguientes, que para tales efectos se consideran como faltas graves y no requieren previo aviso ni indemnización alguna a favor del CONTRATANTE:

a) Cualquier acto de negligencia, descuido u omisión en que incurra EL CONTRATISTA en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.
b) La violación por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones atrás establecidas o de cualquiera de las prohibiciones que emanen de este contrato.
c) Comentar con terceras personas aún en forma indirecta, asuntos de EL CONTRATANTE conocidos por EL CONTRATISTA.
d) La ejecución por parte del CONTRATISTA de labores remuneradas a servicio de terceros sin autorización de EL CONTRATANTE.
e) La inobservancia del CONTRATISTA de las medidas de seguridad descritas por EL CONTRATANTE.
f) Cualquier daño que por descuido o negligencia del CONTRATISTA se cause en cualquiera de los elementos puestos bajo su cuidado.
g) Presentarse embriagado o alicorado al trabajo, o ingerir licores, narcóticos o drogas enervantes durante las horas de servicio.
h) Cualquier acto de violencia, irrespeto, injuria o malos tratamientos en que incurra EL CONTRATISTA contra EL CONTRATANTE o sus representantes o en contra de sus compañeros de trabajo o terceros que se encuentren en las dependencias de EL CONTRATANTE.
i) Aceptar o solicitar dádivas o créditos a los beneficiarios o proveedores de EL CONTRATANTE por cualquier circunstancia.
j) Cualquier falta u omisión en que incurra EL CONTRATISTA con dineros, valores, etc. que maneje y sean de propiedad de los beneficiarios o de EL CONTRATISTA.
k) Abandonar el puesto de trabajo sin permiso del respectivo superior jerárquico.

PARÁGRAFO: Por las características del cargo señalado de dirección, confianza y manejo al que hace referencia el presente contrato, se establece esta cláusula de confidencialidad en la que el trabajador se compromete a salvaguardar bajo estricta y absoluta reserva; toda la información de tipo financiero, jurídico, laboral, comercial, etc., del que pueda tener conocimiento parcial o total en razón de su trabajo. La divulgación de esta información a empleados distintos a los designados por el representante legal de la Fundación o a terceros sin previa autorización, es causal justificada para la terminación unilateral del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

OCTAVO: El presente contrato se dará por terminado al vencimiento de su plazo. No será necesario que medie comunicación por escrito, dando aviso a la otra de su vencimiento.

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los 23 días del mes de Octubre del 2021, en dos ejemplares de un mismo tenor, uno para EL CONTRATANTE y otro para EL CONTRATISTA quien certifica expresamente haber recibido uno de los ejemplares del presente contrato de trabajo.

FIRMAS:

CONTRATANTE:

NOMBRE: SANTIAGO FELIPE VILLOTA

C.C. No. 1.031.132.898 BOGOTÁ

FIRMA: Fundación Social Sembrando Camino NIT. 900.412.

CONTRATISTA:

NOMBRE: MARLENY LONDOÑO BURÍTICA

C.C. No. 38.145.054 HERVEO

FIRMA:

Escaneado con CamScanner

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POSITIVA

Compañía de Seguros S.A.
N.I.T 860.011.153-6

CERTIFICA

Verificada la base de datos del ramo de ARL de la compañía, se identificó que MARLENY LONDOÑO BURITICA, con Cédula Ciudadanía No. 38145054 contratista de la empresa FUNDACION SOCIAL SEMBRANDO CAMINO, con Nit No. 900412490. Registra como trabajador INDEPENDIENTE 723 con fecha de inicio de cobertura 23/10/2021, para el contrato registrado con fecha desde 22/10/2021 y fecha hasta 10/12/2021, su estado actual de afiliación es ACTIVO y riesgo 1.

Recuerde que una vez cumplida la fecha hasta indicada en el presente certificado, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato deberá realizar una nueva afiliación para continuar con la cobertura en nuestra ARL.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web: www.positivaenlinea.gov.co y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202101020276499.

Dada en Bogotá, a los 23 días del mes de octubre de 2021

Cordialmente

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Escaneado con CamScanner

Fundación Social
Sembrando Camino

CONTRATO POR ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	FUNDACIÓN SOCIAL SEMBRANDO CAMINO REPRESENTADA POR SANTIAGO FELIPE VILLOTA CON C.C. No. 1.031.132.898
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATANTE:	NIT. 900.412.490-9
DOMICILIADO EN:	BOGOTÁ, D.C.
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	MARIA VIANEY MARIN RAMÍREZ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	C.C. No 52.199.216
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	HERVEO 04 DE NOVIEMBRE DE 1970
DIRECCIÓN DE DOMICILIO DEL CONTRATISTA:	DIAGONAL 24 N° 38-67
HONORARIOS MENSUALES:	$ 1.505.000.oo
FORMA DE PAGO:	MENSUALMENTE
CARGO QUE DESEMPEÑARÁ:	PERSONAL DE ASEO E HIGIENE
ETAPA DE ALISTAMIENTO:	23 DE OCTUBRE AL 27 DE OCTUBRE DE 2021
FECHA INICIACIÓN DE LABORES:	28 DE OCTUBRE DE 2021
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	10 DE DICIEMBRE DE 2021
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ SUS FUNCIONES:	CALLE 62 SUR No. 86 B – 75

Entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece arriba, se ha celebrado el presente contrato individual de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA OBJETO: Prestar sus servicios como OPERARIA DE SERVICIOS GENERALES del Jardín Infantil Sembrando Camino, incorporando toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las obligaciones contractuales propias, anexas, conexas y complementarias del cargo de conformidad con lo que establece este contrato y la ley, con los reglamentos y procedimientos establecidos por EL CONTRATANTE, y con las ordenes e instrucciones que EL CONTRATANTE o sus representantes de modo particular le imparta.

SEGUNDA: El contrato podrá darse por terminado de manera unilateral y no requieren previo aviso ni indemnización alguna por alguna de las partes. Si EL CONTRATISTA no se presenta al trabajo durante dos (02) días sin previo aviso y sin que haya plena y comprobada justificación, se presume que ha abandonado el puesto, entendiéndose que ello constituye terminación unilateral del contrato de por parte de EL CONTRATANTE.

TERCERA: Son obligaciones contractuales del CONTRATISTA, además de las que prevé la ley y las que se desprenden de la naturaleza y el objeto del presente contrato y del cargo a desempeñar las siguientes:

a. Guardar absoluta y estricta reserva sobre la totalidad de los asuntos, normas, procedimientos, actividades, etc. y aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas, no pudiendo hacer ningún comentario sobre ella con amigos, familiares u otros.
b. Cumplir con la máxima lealtad, honestidad y puntualidad las labores asignadas.
c. Cumplir estrictamente el horario establecido con niños y niñas y de acuerdo con el anexo técnico.
d. Sujetarse estrechamente a las órdenes, pautas, políticas, procedimientos, reglamentos, etc. fijados por EL CONTRATANTE.
e. Guardar absoluto respeto, adecuado y correcto tratamiento con los superiores jerárquicos, compañeros de trabajo y beneficiarios de la Fundación.
f. Mantener en inmejorables condiciones de aseo los elementos y áreas de trabajo.
g. Comunicar al CONTRATANTE todo aquello que considere de interés para este.
h. No atender durante las horas de trabajo asuntos u ocupaciones personales y distintas a aquellas que le correspondan en desarrollo del presente contrato.
i. No prestar directa ni indirectamente servicios y/o labores a terceros.
j. En caso de incapacidad para trabajar por problemas de salud, acreditar tal circunstancia oportunamente al CONTRATANTE con el correspondiente documento expedido por la EPS a la que esté afiliado; para lo cual deberá asignar el reemplazo correspondiente que cumpla con el perfil y documentación requerida para desempeñar sus labores. Las incapacidades expedidas por médicos particulares no tienen ninguna validez ni efecto. En caso que la incapacidad médica supere los quince (15) días se hará suspensión del presente contrato de prestación de servicios hasta la finalización de la misma.
k. Pagar cumplidamente los aportes a la seguridad social en concordancia con la legislación vigente.
l. Solicitar por escrito con cinco (5) días de antelación cualquier permiso, anexando las constancias pertinentes y presentando la hoja de vida y documentación del reemplazo correspondiente para su validación.
m. En caso de incapacidad para trabajar por problemas de salud, acreditar tal circunstancia oportunamente al CONTRATANTE con el correspondiente documento expedido por la EPS a la que esté afiliado; para lo cual deberá asignar el reemplazo correspondiente que cumpla con el perfil y documentación requerida para desempeñar sus labores. Las incapacidades expedidas por médicos particulares

Escaneado con CamScanner

Fundación Social
Sembrando Camino

no tienen ninguna validez ni efecto. En caso que la incapacidad médica supere los quince (15) días se hará suspensión del presente contrato de prestación de servicios hasta la finalización de la misma.

n. Pagar cumplidamente los aportes a la seguridad social en concordancia con la legislación vigente.
o. Solicitar por escrito con cinco (5) días de antelación cualquier permiso, anexando las constancias pertinentes y presentando la hoja de vida y documentación del reemplazo correspondiente para su validación.

CUARTA: Son obligaciones contractuales del CONTRATISTA las asignadas de acuerdo a su cargo.

QUINTA: El horario de trabajo será de lunes a viernes de acuerdo a las necesidades del servicio y dos sábados al mes

SEXTA: EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA por la prestación de sus servicios los honorarios acordados de UN MILLON QUINIENTOS CINCO MIL PESOS M.CTE. ($ 1.505.000.oo) pagaderos el quinto día del mes siguiente al mes laborado.

SÉPTIMA : Son justas causas para dar por terminado este contrato por parte del CONTRATANTE, además de las estipuladas en la ley y en el Reglamento Interno de trabajo, las siguientes, que para tales efectos se consideran como faltas graves y no requieren previo aviso ni indemnización alguna a favor del CONTRATANTE:

a) Cualquier acto de negligencia, descuido u omisión en que incurra EL CONTRATISTA en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.
b) La violación por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones atrás establecidas o de cualquiera de las prohibiciones que emanen de este contrato.
c) Comentar con terceras personas aún en forma indirecta, asuntos de EL CONTRATANTE conocidos por EL CONTRATISTA.
d) La ejecución por parte del CONTRATISTA de labores remuneradas a servicio de terceros sin autorización de EL CONTRATANTE.
e) La inobservancia del CONTRATISTA de las medidas de seguridad descritas por EL CONTRATANTE.
f) Cualquier daño que por descuido o negligencia del CONTRATISTA se cause en cualquiera de los elementos puestos bajo su cuidado.
g) Presentarse embriagado o alicorado al trabajo, o ingerir licores, narcóticos o drogas enervantes durante las horas de servicio.
h) Cualquier acto de violencia, irrespeto, injuria o malos tratamientos en que incurra EL CONTRATISTA contra EL CONTRATANTE o sus representantes o en contra de sus compañeros de trabajo o terceros que se encuentren en las dependencias de EL CONTRATANTE.
i) Aceptar o solicitar dádivas o créditos a los beneficiarios o proveedores de EL CONTRATANTE por cualquier circunstancia.
j) Cualquier falta u omisión en que incurra EL CONTRATISTA con dineros, valores, etc. que maneje y sean de propiedad de los beneficiarios o de EL CONTRATISTA.
k) Abandonar el puesto de trabajo sin permiso del respectivo superior jerárquico.

PARÁGRAFO: Por las características del cargo señalado de dirección, confianza y manejo al que hace referencia el presente contrato, se establece esta cláusula de confidencialidad en la que el trabajador se compromete a salvaguardar bajo estricta y absoluta reserva; toda la información de tipo financiero, jurídico, laboral, comercial, etc., del que pueda tener conocimiento parcial o total en razón de su trabajo. La divulgación de esta información a empleados distintos a los designados por el representante legal de la Fundación o a terceros sin previa autorización, es causal justificada para la terminación unilateral del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

OCTAVO: El presente contrato se dará por terminado al vencimiento de su plazo. No será necesario que medie comunicación por escrito, dando aviso a la otra de su vencimiento.

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los 23 días del mes de Octubre del 2021, en dos ejemplares de un mismo tenor, uno para EL CONTRATANTE y otro para EL CONTRATISTA quien certifica expresamente haber recibido uno de los ejemplares del presente contrato de trabajo.

FIRMAS:

CONTRATANTE:

NOMBRE: SANTIAGO FELIPE VILLOTA

C.C. No. 1.031.132.898 BOGOTÁ

FIRMA: Fundación Social Sembrando Camino NIT. 900412...

CONTRATISTA:

NOMBRE: MARIA VIANEY MARIN RAMÍREZ

C.C. No. 52.199.216 BOGOTÁ

FIRMA: Maria Vianey Marin R

Escaneado con CamScanner

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POSITIVA
Compañía de Seguros S.A.
N.I.T 860.011.153-6

CERTIFICA

Verificada la base de datos del ramo de ARL de la compañía, se identificó que MARIA VIANEY MARIN RAMIREZ, con Cédula Ciudadanía No. 52199216 contratista de la empresa FUNDACION SOCIAL SEMBRANDO CAMINO, con Nit No. 900412490. Registra como trabajador INDEPENDIENTE 723 con fecha de inicio de cobertura 23/10/2021, para el contrato registrado con fecha desde 23/10/2021 y fecha hasta 10/12/2021, su estado actual de afiliación es ACTIVO y riesgo 1.

Recuerde que una vez cumplida la fecha hasta indicada en el presente certificado, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato deberá realizar una nueva afiliación para continuar con la cobertura en nuestra ARL.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web: www.positivaenlinea.gov.co y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202101020276961.

Dada en Bogotá, a los 24 días del mes de octubre de 2021

Cordialmente

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

MS_4_1_3_FR15 v_04

Escaneado con CamScanner

Fundación Social
Sembrando Camino

CONTRATO POR ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	FUNDACIÓN SOCIAL SEMBRANDO CAMINO REPRESENTADA POR SANTIAGO FELIPE VILLOTA CON C.C. No. 1.031.132.898
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATANTE:	NIT. 900.412.490-9
DOMICILIADO EN:	BOGOTÁ, D.C.
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	MARTHA CAMACHO BARRERA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	C.C. No 51.628.828
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	VELEZ 27 DE FEBRERO DE 1962
DIRECCIÓN DE DOMICILIO DEL CONTRATISTA:	CALLE 54 F SUR No. 103 – 50 APTO 137
HONORARIOS MENSUALES:	$ 1.505.000.oo
FORMA DE PAGO:	MENSUALMENTE
CARGO QUE DESEMPEÑARÁ:	PERSONAL DE ASEO E HIGIENE
ETAPA DE ALISTAMIENTO:	23 DE OCTUBRE AL 27 DE OCTUBRE DE 2021
FECHA INICIACIÓN DE LABORES:	28 DE OCTUBRE DE 2021
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	10 DE DICIEMBRE DE 2021
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ SUS FUNCIONES:	CALLE 62 SUR No. 86 B – 75

Entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece arriba, se ha celebrado el presente contrato individual de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA OBJETO: Prestar sus servicios como OPERARIA DE SERVICIOS GENERALES del Jardín Infantil Sembrando Camino, incorporando toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las obligaciones contractuales propias, anexas, conexas y complementarias del cargo de conformidad con lo que establece este contrato y la ley, con los reglamentos y procedimientos establecidos por EL CONTRATANTE, y con las ordenes e instrucciones que EL CONTRATANTE o sus representantes de modo particular le imparta.

SEGUNDA: El contrato podrá darse por terminado de manera unilateral y no requieren previo aviso ni indemnización alguna por alguna de las partes. Si EL CONTRATISTA no se presenta al trabajo durante dos (02) días sin previo aviso y sin que haya plena y comprobada justificación, se presume que ha abandonado el puesto, entendiéndose que ello constituye terminación unilateral del contrato de por parte de EL CONTRATANTE.

TERCERA: Son obligaciones contractuales del CONTRATISTA, además de las que prevé la ley y las que se desprenden de la naturaleza y el objeto del presente contrato y del cargo a desempeñar las siguientes:

a. Guardar absoluta y estricta reserva sobre la totalidad de los asuntos, normas, procedimientos, actividades, etc. y aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas, no pudiendo hacer ningún comentario sobre ella con amigos, familiares u otros.
b. Cumplir con la máxima lealtad, honestidad y puntualidad las labores asignadas.
c. Cumplir estrictamente el horario establecido con niños y niñas y de acuerdo con el anexo técnico.
d. Sujetarse estrechamente a las órdenes, pautas, políticas, procedimientos, reglamentos, etc. fijados por EL CONTRATANTE.
e. Guardar absoluto respeto, adecuado y correcto tratamiento con los superiores jerárquicos, compañeros de trabajo y beneficiarios de la Fundación.
f. Mantener en inmejorables condiciones de aseo los elementos y áreas de trabajo.
g. Comunicar al CONTRATANTE todo aquello que considere de interés para este.
h. No atender durante las horas de trabajo asuntos u ocupaciones personales y distintas a aquellas que le correspondan en desarrollo del presente contrato.
i. No prestar directa ni indirectamente servicios y/o labores a terceros.
j. En caso de incapacidad para trabajar por problemas de salud, acreditar tal circunstancia oportunamente al CONTRATANTE con el correspondiente documento expedido por la EPS a la que esté afiliado; para lo cual deberá asignar el reemplazo correspondiente que cumpla con el perfil y documentación requerida para desempeñar sus labores. Las incapacidades expedidas por médicos particulares no tienen ninguna validez ni efecto. En caso que la incapacidad médica supere los quince (15) días se hará suspensión del presente contrato de prestación de servicios hasta la finalización de la misma.
k. Pagar cumplidamente los aportes a la seguridad social en concordancia con la legislación vigente.
l. Solicitar por escrito con cinco (5) días de antelación cualquier permiso, anexando las constancias pertinentes y presentando la hoja de vida y documentación del reemplazo correspondiente para su validación.
m. En caso de incapacidad para trabajar por problemas de salud, acreditar tal circunstancia oportunamente al CONTRATANTE con el correspondiente documento expedido por la EPS a la que esté afiliado; para lo cual deberá asignar el reemplazo correspondiente que cumpla con el perfil y documentación requerida para desempeñar sus labores. Las incapacidades expedidas por médicos particulares

Escaneado con CamScanner

Fundación Social
Sembrando Camino

no tienen ninguna validez ni efecto. En caso que la incapacidad médica supere los quince (15) días se hará suspensión del presente contrato de prestación de servicios hasta la finalización de la misma.

n. Pagar cumplidamente los aportes a la seguridad social en concordancia con la legislación vigente.
o. Solicitar por escrito con cinco (5) días de antelación cualquier permiso, anexando las constancias pertinentes y presentando la hoja de vida y documentación del reemplazo correspondiente para su validación.

CUARTA: Son obligaciones contractuales del CONTRATISTA las asignadas de acuerdo a su cargo.

QUINTA: El horario de trabajo será de lunes a viernes de acuerdo a las necesidades del servicio y dos sábados al mes

SEXTA: EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA por la prestación de sus servicios los honorarios acordados de UN MILLON QUINIENTOS CINCO MIL PESOS M.CTE. ($ 1.505.000.oo) pagaderos el quinto día del mes siguiente al mes laborado.

SÉPTIMA : Son justas causas para dar por terminado este contrato por parte del CONTRATANTE, además de las estipuladas en la ley y en el Reglamento Interno de trabajo, las siguientes, que para tales efectos se consideran como faltas graves y no requieren previo aviso ni indemnización alguna a favor del CONTRATANTE:

a) Cualquier acto de negligencia, descuido u omisión en que incurra EL CONTRATISTA en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.
b) La violación por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones atrás establecidas o de cualquiera de las prohibiciones que emanen de este contrato.
c) Comentar con terceras personas aún en forma indirecta, asuntos de EL CONTRATANTE conocidos por EL CONTRATISTA.
d) La ejecución por parte del CONTRATISTA de labores remuneradas a servicio de terceros sin autorización de EL CONTRATANTE.
e) La inobservancia del CONTRATISTA de las medidas de seguridad descritas por EL CONTRATANTE.
f) Cualquier daño que por descuido o negligencia del CONTRATISTA se cause en cualquiera de los elementos puestos bajo su cuidado.
g) Presentarse embriagado o alicorado al trabajo, o ingerir licores, narcóticos o drogas enervantes durante las horas de servicio.
h) Cualquier acto de violencia, irrespeto, injuria o malos tratamientos en que incurra EL CONTRATISTA contra EL CONTRATANTE o sus representantes o en contra de sus compañeros de trabajo o terceros que se encuentren en las dependencias de EL CONTRATANTE.
i) Aceptar o solicitar dádivas o créditos a los beneficiarios o proveedores de EL CONTRATANTE por cualquier circunstancia.
j) Cualquier falta u omisión en que incurra EL CONTRATISTA con dineros, valores, etc. que maneje y sean de propiedad de los beneficiarios o de EL CONTRATISTA.
k) Abandonar el puesto de trabajo sin permiso del respectivo superior jerárquico.

PARÁGRAFO: Por las características del cargo señalado de dirección, confianza y manejo al que hace referencia el presente contrato, se establece esta cláusula de confidencialidad en la que el trabajador se compromete a salvaguardar bajo estricta y absoluta reserva; toda la información de tipo financiero, jurídico, laboral, comercial, etc., del que pueda tener conocimiento parcial o total en razón de su trabajo. La divulgación de esta información a empleados distintos a los designados por el representante legal de la Fundación o a terceros sin previa autorización, es causal justificada para la terminación unilateral del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

OCTAVO: El presente contrato se dará por terminado al vencimiento de su plazo. No será necesario que medie comunicación por escrito, dando aviso a la otra de su vencimiento.

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los 23 días del mes de Octubre del 2021, en dos ejemplares de un mismo tenor, uno para EL CONTRATANTE y otro para EL CONTRATISTA quien certifica expresamente haber recibido uno de los ejemplares del presente contrato de trabajo.

FIRMAS:

CONTRATANTE:

NOMBRE: SANTIAGO FELIPE VILLOTA

C.C. No. 1.031.132.898 BOGOTÁ

FIRMA: Fundación Social NIT. 900...

CONTRATISTA:

NOMBRE: MARTHA CAMACHO BARRERA

C.C. No. 51.628.828 BOGOTÁ

FIRMA: Martha Camacho

Escaneado con CamScanner

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MIS_4_1_3_FR15 v_04

POSITIVA
Compañía de Seguros S.A.
N.I.T 860.011.153-6

CERTIFICA

Verificada la base de datos del ramo de ARL de la compañía, se identificó que MARTHA CAMACHO BARRERA, con Cédula Ciudadanía No. 51628828 contratista de la empresa FUNDACION SOCIAL SEMBRANDO CAMINO, con Nit No. 900412490. Registra como trabajador INDEPENDIENTE 723 con fecha de inicio de cobertura 23/10/2021, para el contrato registrado con fecha desde 23/10/2021 y fecha hasta 10/12/2021, su estado actual de afiliación es ACTIVO y riesgo 1.

Recuerde que una vez cumplida la fecha hasta indicada en el presente certificado, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato deberá realizar una nueva afiliación para continuar con la cobertura en nuestra ARL.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web: www.positivaenlinea.gov.co y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202101020276539.

Dada en Bogotá, a los 23 días del mes de octubre de 2021

Cordialmente

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Escaneado con CamScanner

Fundación Social
Sembrando Camino

CONTRATO POR ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	FUNDACIÓN SOCIAL SEMBRANDO CAMINO REPRESENTADA POR SANTIAGO FELIPE VILLOTA CON C.C. No. 1.031.132.898
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATANTE:	NIT. 900.412.490-9
DOMICILIADO EN:	BOGOTÁ, D.C.
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	NOREYDA BARRETO MARTÍNEZ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	C.C. No 23.875.612
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	PAUNA 15 DE ENERO DE 1977
DIRECCIÓN DE DOMICILIO DEL CONTRATISTA:	CALLE 66 A SUR N° 72-20
HONORARIOS MENSUALES:	$ 1.505.000.oo
FORMA DE PAGO:	MENSUALMENTE
CARGO QUE DESEMPEÑARÁ:	PERSONAL DE ASEO E HIGIENE
ETAPA DE ALISTAMIENTO:	23 DE OCTUBRE AL 27 DE OCTUBRE DE 2021
FECHA INICIACIÓN DE LABORES:	28 DE OCTUBRE DE 2021
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	10 DE DICIEMBRE DE 2021
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ SUS FUNCIONES:	CALLE 62 SUR No. 86 B – 75

Entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece arriba, se ha celebrado el presente contrato individual de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA OBJETO: Prestar sus servicios como OPERARIA DE SERVICIOS GENERALES del Jardín Infantil Sembrando Camino, incorporando toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las obligaciones contractuales propias, anexas, conexas y complementarias del cargo de conformidad con lo que establece este contrato y la ley, con los reglamentos y procedimientos establecidos por EL CONTRATANTE, y con las ordenes e instrucciones que EL CONTRATANTE o sus representantes de modo particular le imparta.

SEGUNDA: El contrato podrá darse por terminado de manera unilateral y no requieren previo aviso ni indemnización alguna por alguna de las partes. Si EL CONTRATISTA no se presenta al trabajo durante dos (02) días sin previo aviso y sin que haya plena y comprobada justificación, se presume que ha abandonado el puesto, entendiéndose que ello constituye terminación unilateral del contrato de por parte de EL CONTRATANTE.

TERCERA: Son obligaciones contractuales del CONTRATISTA, además de las que prevé la ley y las que se desprenden de la naturaleza y el objeto del presente contrato y del cargo a desempeñar las siguientes:

a. Guardar absoluta y estricta reserva sobre la totalidad de los asuntos, normas, procedimientos, actividades, etc. y aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas, no pudiendo hacer ningún comentario sobre ella con amigos, familiares u otros.
b. Cumplir con la máxima lealtad, honestidad y puntualidad las labores asignadas.
c. Cumplir estrictamente el horario establecido con niños y niñas y de acuerdo con el anexo técnico.
d. Sujetarse estrechamente a las órdenes, pautas, políticas, procedimientos, reglamentos, etc. fijados por EL CONTRATANTE.
e. Guardar absoluto respeto, adecuado y correcto tratamiento con los superiores jerárquicos, compañeros de trabajo y beneficiarios de la Fundación.
f. Mantener en inmejorables condiciones de aseo los elementos y áreas de trabajo.
g. Comunicar al CONTRATANTE todo aquello que considere de interés para este.
h. No atender durante las horas de trabajo asuntos u ocupaciones personales y distintas a aquellas que le correspondan en desarrollo del presente contrato.
i. No prestar directa ni indirectamente servicios y/o labores a terceros.
j. En caso de incapacidad para trabajar por problemas de salud, acreditar tal circunstancia oportunamente al CONTRATANTE con el correspondiente documento expedido por la EPS a la que esté afiliado; para lo cual deberá asignar el reemplazo correspondiente que cumpla con el perfil y documentación requerida para desempeñar sus labores. Las incapacidades expedidas por médicos particulares no tienen ninguna validez ni efecto. En caso que la incapacidad médica supere los quince (15) días se hará suspensión del presente contrato de prestación de servicios hasta la finalización de la misma.
k. Pagar cumplidamente los aportes a la seguridad social en concordancia con la legislación vigente.
l. Solicitar por escrito con cinco (5) días de antelación cualquier permiso, anexando las constancias pertinentes y presentando la hoja de vida y documentación del reemplazo correspondiente para su validación.
m. En caso de incapacidad para trabajar por problemas de salud, acreditar tal circunstancia oportunamente al CONTRATANTE con el correspondiente documento expedido por la EPS a la que esté afiliado; para lo cual deberá asignar el reemplazo correspondiente que

Escaneado con CamScanner

Fundación Social
Sembrando Camino

cumpla con el perfil y documentación requerida para desempeñar sus labores. Las incapacidades expedidas por médicos particulares no tienen ninguna validez ni efecto. En caso que la incapacidad médica supere los quince (15) días se hará suspensión del presente contrato de prestación de servicios hasta la finalización de la misma.

n. Pagar cumplidamente los aportes a la seguridad social en concordancia con la legislación vigente.
o. Solicitar por escrito con cinco (5) días de antelación cualquier permiso, anexando las constancias pertinentes y presentando la hoja de vida y documentación del reemplazo correspondiente para su validación.

CUARTA: Son obligaciones contractuales del CONTRATISTA las asignadas de acuerdo a su cargo.

QUINTA: El horario de trabajo será de lunes a viernes de acuerdo a las necesidades del servicio y dos sábados al mes

SEXTA: EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA por la prestación de sus servicios los honorarios acordados de UN MILLON QUINIENTOS CINCO MIL PESOS M.CTE. ($ 1.505.000.oo) pagaderos el quinto día del mes siguiente al mes laborado.

SÉPTIMA : Son justas causas para dar por terminado este contrato por parte del CONTRATANTE, además de las estipuladas en la ley y en el Reglamento Interno de trabajo, las siguientes, que para tales efectos se consideran como faltas graves y no requieren previo aviso ni indemnización alguna a favor del CONTRATANTE:

a) Cualquier acto de negligencia, descuido u omisión en que incurra EL CONTRATISTA en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.
b) La violación por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones atrás establecidas o de cualquiera de las prohibiciones que emanen de este contrato.
c) Comentar con terceras personas aún en forma indirecta, asuntos de EL CONTRATANTE conocidos por EL CONTRATISTA.
d) La ejecución por parte del CONTRATISTA de labores remuneradas a servicio de terceros sin autorización de EL CONTRATANTE.
e) La inobservancia del CONTRATISTA de las medidas de seguridad descritas por EL CONTRATANTE.
f) Cualquier daño que por descuido o negligencia del CONTRATISTA se cause en cualquiera de los elementos puestos bajo su cuidado.
g) Presentarse embriagado o alicorado al trabajo, o ingerir licores, narcóticos o drogas enervantes durante las horas de servicio.
h) Cualquier acto de violencia, irrespeto, injuria o malos tratamientos en que incurra EL CONTRATISTA contra EL CONTRATANTE o sus representantes o en contra de sus compañeros de trabajo o terceros que se encuentren en las dependencias de EL CONTRATANTE.
i) Aceptar o solicitar dádivas o créditos a los beneficiarios o proveedores de EL CONTRATANTE por cualquier circunstancia.
j) Cualquier falta u omisión en que incurra EL CONTRATISTA con dineros, valores, etc. que maneje y sean de propiedad de los beneficiarios o de EL CONTRATISTA.
k) Abandonar el puesto de trabajo sin permiso del respectivo superior jerárquico.

PARÁGRAFO: Por las características del cargo señalado de dirección, confianza y manejo al que hace referencia el presente contrato, se establece esta cláusula de confidencialidad en la que el trabajador se compromete a salvaguardar bajo estricta y absoluta reserva; toda la información de tipo financiero, jurídico, laboral, comercial, etc., del que pueda tener conocimiento parcial o total en razón de su trabajo. La divulgación de esta información a empleados distintos a los designados por el representante legal de la Fundación o a terceros sin previa autorización, es causal justificada para la terminación unilateral del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

OCTAVO: El presente contrato se dará por terminado al vencimiento de su plazo. No será necesario que medie comunicación por escrito, dando aviso a la otra de su vencimiento.

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los 23 días del mes de Octubre del 2021, en dos ejemplares de un mismo tenor, uno para EL CONTRATANTE y otro para EL CONTRATISTA quien certifica expresamente haber recibido uno de los ejemplares del presente contrato de trabajo.

FIRMAS:

CONTRATANTE:

NOMBRE: SANTIAGO FELIPE VILLOTA

C.C. No. 1.031.132.898 BOGOTÁ

FIRMA: Fundación Social Sembrando Camino NIT. 900413...

CONTRATISTA:

NOMBRE: NOREYDA BARRETO MARTÍNEZ

C.C. No. 23.875.612 PAUNA BOYACÁ

FIRMA: Noreyda Barreto M.

Escaneado con CamScanner

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POSITIVA
Compañía de Seguros S.A.
N.I.T 860.011.153-6

CERTIFICA

Verificada la base de datos del ramo de ARL de la compañía, se identificó que NOREYDA BARRETO MARTINEZ, con Cédula Ciudadanía No. 23875612 contratista de la empresa FUNDACION SOCIAL SEMBRANDO CAMINO, con Nit No. 900412490. Registra como trabajador INDEPENDIENTE 723 con fecha de inicio de cobertura 23/10/2021, para el contrato registrado con fecha desde 23/10/2021 y fecha hasta 10/12/2021, su estado actual de afiliación es ACTIVO y riesgo 1.

Recuerde que una vez cumplida la fecha hasta indicada en el presente certificado, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato deberá realizar una nueva afiliación para continuar con la cobertura en nuestra ARL.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web: www.positivaenlinea.gov.co y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202101020276007.

Dada en Bogotá, a los 23 días del mes de octubre de 2021

Cordialmente

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

MIS_4_1_3_FR15 v_04

Escaneado con CamScanner